



| | |
|----------------|--|
| Referencia: | 2024/3A/SESJGL |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local |
| SECRETARÍA | |

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 19 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

| | |
|--|-----------------------------|
| D. Ginés Campillo Méndez | Alcalde-Presidente |
| D. Gaspar Miras Lorente | Primer Teniente de Alcalde |
| Dña. Silvia García Zamora | Segundo Teniente de Alcalde |
| Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes | Tercer Teniente de Alcalde |
| D. Jorge Durán González | Cuarto Teniente de Alcalde |
| D. Andrés Aznar Méndez | Quinto Teniente de Alcalde |
| Dña. Ana Ruiz Menchón | Sexto Teniente de Alcalde |
| D. Diego Martínez Montalbán | Secretario Accidental |

OTROS ASISTENTES:

| | |
|-----------------------------|----------|
| D. Juan Carlos López Moreno | Concejal |
| D. Tomás Ureña Aznar | Concejal |
| D. Jesús García Vivancos | Concejal |

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/3A/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 2, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día doce de enero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 2, celebrada con caracter ordinario el día doce de enero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/165G.

Propuesta de la concejala delegada de mayores, para adjudicar contrato menor del servicio de "Actuaciones musicales dirigidas a socios usuarios del Centro Social de Personas Mayores de Mazarrón".

"Visto.- El expediente 2024/165G sobre prestación de servicio de actuaciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



musicales en el Centro Social de personas mayores de Mazarrón.

Visto.- Que el presupuesto más ventajoso es el de la empresa "MAZASOUND, SL," con domicilio en C/ La Ermita nº 6, 30860 Puerto de Mazarrón, efectuado para los doce meses del ejercicio 2024.

Visto.- Que se prevé que en los próximos días pueda aprobarse, por el órgano competente, el referido expediente.

Visto.- Que según el art. 131 punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; *"los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."*

Visto.- Que el cómputo de duración y la cuantía de este contrato no superaría los supuestos previstos en los art. 29.8 y 118.1 de la LCSP.

Visto.- Que existe en el expediente documento contable de retención de crédito, acreditativo de que existe consignación suficiente para autorizar el gasto a la contratación que se reseña.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en la presente propuesta es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía - Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar por un importe de 11.616,00 €, el contrato menor del servicio de "Actuaciones musicales en el Centro Social de personas mayores de Mazarrón" durante el año 2024, a la empresa "MAZASOUND, SL" con domicilio en C/ La Ermita nº 6, 30860 Puerto de Mazarrón, con CIF B-30865927

SEGUNDO.- Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y tributaria.

TERCERO.- El pago se efectuará por meses contra la presentación de las oportunas facturas.

Dese traslado de este acuerdo a la contratista y a los negociados municipales de Intervención, Contratación, y Centro Social de personas mayores".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CULTURA.

Referencia: 2023/9868Y.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la gratificación, por la participación en la "VII Ruta de los Belenes de Mazarrón 2023-2024".

"Desde la Concejalía de Cultura se organiza la Ruta del Belén desde el año 2015, contribuyendo a mantener la tradición y fomentar la creación de diferentes tipos de belenes. Tras sufrir un parón de varios años debido a la crisis sanitaria, se ha retomando la mencionada ruta con gran éxito y la imprescindible colaboración de los belenistas expositores. Por tanto, las pasadas Fiestas Navideñas fue posible celebrar la "VII Ruta del Belén, Mazarrón 2023-2024", participando 6 belenes que fueron los siguientes:

| Nº Registro Entrada | Fecha Registro | Datos del interesado | Nombre del Belén participante |
|---------------------|----------------|---|-------------------------------|
| 23253 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Francisco Méndez García, DNI: | "FRANCISCO MÉNDEZ" |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



| | | | |
|-------|-----------|---|--|
| | | 23155622G. | |
| 23251 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Isabel Costa Aznar, DNI: 74416493Q. | "ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE MAZARRÓN (CENTRO DE DÍA)" |
| 23249 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Juan Andrés Raja Navarro, DNI: 23018055T. | "PABLO RAJA GARCÍA" |
| 23250 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Antonia Caridad Martínez Pérez, DNI: 22980732Y. | "ANJU" |
| 23252 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Parroquia de San José de Puerto de Mazarrón. DNI: R3000552D | "PARROQUIA SAN JOSÉ" |
| 23254 | 7/12/2023 | Nombre y apellidos: Eusebio García Martínez, DNI: 23165999P | "BELÉN DE LA CUEVA" |

Más de un millar de personas han podido disfrutar de los diferentes belenes expuestos, fruto del trabajo y el gran esfuerzo tanto de particulares como de diversas asociaciones del municipio.

VISTO.- Que el 5 de enero de 2024 concluía la "VII Ruta de los Belenes de Mazarrón".

VISTO.- Que los belenistas beneficiarios de la gratificación efectuaron mediante Registro General de Entrada la inscripción y aportación la documentación requerida según la cláusula seis de la "VII Ruta de los Belenes de Mazarrón, Mazarrón 2023-2024".

VISTO.- El informe del técnico responsable de Cultura sobre el correcto cumplimiento de las bases reguladoras de la "VII Ruta de los Belenes de Mazarrón" por parte de los belenistas expositores participantes, y por ende, beneficiarios de la gratificación de 130 € cada uno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la gratificación, comprometida en las citadas bases de 130 € a cada belenista expositor participante.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/6660H.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para dejar sin efecto la cláusula Quinta del convenio con mercantil sobre cesión de espacio para impartir certificados de profesionalidad de la familia agraria.

"Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo de conveniar con FALAMICOS BEATRIZ, SL, la cesión de espacios para impartir certificados de profesionalidad de la familia de la Agricultura.

Visto.- Que conforme a comunicación del SEF, la normativa en vigor no acepta convenio de cesión donde la disponibilidad de las instalaciones esté condicionada.

Considerando.- La Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Considerando.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la cláusula Quinta del convenio, que dice lo siguiente:
“Quinta.- El Ayuntamiento de Mazarrón comunicará por escrito el calendario y horario de los cursos a Fernando Fuentes, quien resolverá sobre disposición de las instalaciones”.
Segundo.- Dar traslado de la presente adenda de modificación a las partes para su firma”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/10807R.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para la aprobación de bases de selección de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura “Programa Empleo Público Local”.

“Visto.- Que el 8 de septiembre de 2023 se acuerda en Junta de Gobierno Local solicitud de subvención al Servicio de Empleo y Formación para el Programa Empleo Público Local, proyecto “Mantenimiento y sostenibilidad de espacios Públicos”.

Visto.- Que con fecha 21 de noviembre de 2023 se resuelve por la Directora General del SEF concesión y pago de subvención de 74.812,50 € para la contratación de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura durante 6 meses a jornada completa.

Visto.- El informe de la Agente de Desarrollo Local donde se incorporan las Bases de selección para la contratación de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura conforme acuerdo de Junta de Gobierno para la realización del proyecto “Mantenimiento y sostenibilidad de espacios públicos”, cuya finalidad es la contratación de desempleados para la adquisición de experiencia laboral y mejora de la empleabilidad a través de obras o servicios de interés social, en este caso para el mantenimiento de instalaciones deportivas del municipio, locales sociales de pedanías, espacios naturales protegidos, parques y otras infraestructuras municipales.

Vista.- La Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban Bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Considerando.- Que se emite Informe jurídico de las Bases propuestas.

Considerando.- Que consta expediente de generación de crédito por concesión de subvención y RC de 74.812,50 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobación de las siguientes:

“BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA Y 2 PEONES DE PINTURA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE INTERÉS SOCIAL Y CON DURACIÓN DE 6 MESES PARA MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

1. Normas Generales:



1.1. La convocatoria se realiza en base a la Resolución de 21 de noviembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se le concede al Ayuntamiento de Mazarrón, subvención por importe de 74.812,50 €, expediente 2023-02- 61-0019, para la contratación temporal de 6 trabajadores durante 6 meses, a jornada completa, mediante modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad” previsto en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario, según Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Mazarrón.

1.2. Además se realizará conforme se establece en:

- Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta Regional del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social. Subprograma Empleo Público Local.

- Resolución de 27 de junio de 2023 por la que se aprueba convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma de empleo público local.

1.3. La duración de las contrataciones será de 6 meses.

1.4. La Oficina del SEF de Mazarrón hará una preselección de candidatos disponibles, con un máximo de 3 candidatos por trabajador solicitado.

1.5 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, y que tanto en el momento de la selección, como en el momento de la contratación, estén disponibles para el empleo.

- Los candidatos deberán haber sido preseleccionados por la Oficina de Empleo, según Orden de bases.

- Ser adecuados al puesto de trabajo, tanto en lo referente a sus aptitudes psicofísicas como titulación mínima exigible, en su caso.

- La edad máxima para participar será la comprendida entre 16 a 63 años.

- Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, que se acreditará mediante declaración responsable del candidato.

- **Requisitos de nacionalidad:**

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Solicitud de participación: Los aspirantes deberán presentar en el plazo que se indicará la correspondiente solicitud conforme al anexo II, acompañada de la documentación que se señala en el anexo I.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la formalización del contrato.

2. Tribunal:

Deberá procurarse la presencia equilibrada en el tribunal de mujeres y hombres, atendiendo a lo establecido en el artículo 51.d de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

3.- Desarrollo del proceso selectivo:

3.1 Oferta genérica:

El Ayuntamiento elaborará la correspondiente oferta de empleo de carácter genérico que se presentará en la oficina de empleo de Mazarrón, solicitándose en la preselección un máximo de 3 trabajadores por puesto de trabajo.

| Puesto | Nº de plazas | Titulación | Funciones y tareas principales |
|------------------------|---------------------|-------------------|--|
| Peón de pintura | 2 | | Funciones: Tareas auxiliares de: a) Sanear y regularizar soportes para revestimiento. b) Aplicar imprimaciones y pinturas. c) Realizar acabados decorativos en construcción. d) Elaborar pastas, mortero, adhesivos y hormigones. e) Realizar enfoscados y guarnecidos |
| Oficial de albañilería | 2 | | Realizar trabajos especializados de obra pública |

3.2. Presentación de solicitudes:

Lugar de presentación. Conforme a la Ley 39/2015, las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.



b) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

En el caso de que la solicitud se presentara en registro distinto del registro general del Ayuntamiento de Mazarrón, deberá mandarse copia de la presentación al correo electrónico cime@mazarron.es.

Plazo de presentación: será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que la oficina de empleo remita los candidatos al Ayuntamiento de Mazarrón.

Documentación a presentar junto a la solicitud: ver anexo I.

El órgano de selección elaborará la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando en este último caso el motivo de exclusión y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de publicar también en la página Web <https://mazarron.portalemp.com>, junto a la fechas de convocatoria del proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos de la lista o los que, habiendo cursado su solicitud, no aparezcan en la misma, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de dichas listas. Vistas las reclamaciones presentadas, el órgano de selección hará públicas las modificaciones producidas en las listas de admitidos y excluidos, elevándolas a definitivas mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Si no hubiera reclamaciones, las listas provisionales se considerarán definitivas sin necesidad de nueva publicación.

3.3. Proceso selectivo:

3.3.1.- Baremo circunstancias personales (hasta 8 puntos, según artículo 18-19 de la Orden de Bases):

* **Ingresos de la unidad familiar:** se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, entendiéndose por unidad familiar al candidato, cónyuge, descendientes en primer grado de menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

- Si ésta es igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI): 1 punto.

* **Existencia de responsabilidades familiares:** personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia:

- Por 3 personas o más: 1 punto.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

* **Perceptores del ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción:**

- 1 punto.

* **Discapacidad:** personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:

- 1 punto

* **Acción positiva a favor de la mujer** (sólo podrá puntuar una opción):



- Víctima de violencia de género: 2.
- Mujer víctima de trata de seres humanos: 1.
- Mujer: 1.

* Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión por riesgo de desahucio).

- Persona en riesgo/situación de exclusión social: 1 punto.

* Víctimas de terrorismo: 0,5 puntos.

* Personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea: 1 punto.

3.3.2.- Entrevista (hasta 2 puntos):

* La entrevista versará sobre los siguientes aspectos:

* Funciones del puesto.

* Trayectoria profesional del aspirante en relación con el puesto.

* Conocimientos generales del municipio: instalaciones municipales e infraestructuras.

* Labores a realizar y herramientas.

* Aptitudes y actitud.

3.4.-Lista de candidatos:

El Ayuntamiento elaborará las listas provisionales de los candidatos que han superado las pruebas selectivas, que estarán ordenadas alfabéticamente y contendrán la puntuación obtenida. Estas listas se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web <https://mazarron.portalemp.com>.

El plazo para presentar reclamaciones a la puntuación provisional obtenida será de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección.

Una vez elevadas a definitivas las listas, que estarán ordenadas por orden alfabético y contendrán la puntuación obtenida, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web <https://mazarron.portalemp.com> y servirán como bolsa de empleo para cuando se vayan a llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

3.5.- Relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo:

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará, en los mismos lugares la lista definitiva de los candidatos que han superado el proceso, por orden de puntuación, con expresión de los que han sido propuestos para su contratación para los puestos ofertados, quedando éstos junto con el resto de los aprobados integrados en la correspondiente relación de candidatos.

Contratación: una vez comprobado que las personas seleccionadas se encuentran desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo, se procederá a la contratación, utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario.

4.- Bolsa de empleo:

4.1.- Constitución de la bolsa.

De conformidad a lo establecido en la Orden de bases, en el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa Comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se podrá sustituir por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad y mantenga las condiciones indicadas en el apartado 1.6.



La relación de candidatos aspirantes formará una Bolsa de Empleo con los que hayan superado el proceso selectivo al objeto de determinar una orden de llamamiento en el caso de que se produzca una baja.

El Ayuntamiento de Mazarrón ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la bolsa, elevando propuesta de contratación a la Junta de Gobierno, para que se proceda a la formalización del contrato.

Si no se localizase al candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la bolsa, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde la comunicación para la formalización del contrato, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

Los candidatos estarán obligados a comunicar cualquier variación en sus datos personales, así como la finalización de contratos fuera del Ayuntamiento de Mazarrón. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

4.2.- Exclusiones:

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- * Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada*
- * La no comparecencia a la formalización del contrato, sin causa justificada. No superar el periodo de prueba establecido.*
- * La rescisión del contrato por parte del trabajador antes de su fecha de terminación.*
- * Haber estado en un periodo de treinta meses durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.*

5. Recursos:

Contra las presentes bases se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses.

(Ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.)

Sin perjuicio de ello, se podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Los demás actos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITACIÓN (Copias):

- DNI o documento acreditativo de la persona solicitante.*



- Declaración responsable que acredite la habilitación
- Titulación.
- Carné desempleado (fotocopia).
- Para acreditación de circunstancias personales:
 - * Ingresos de la unidad familiar: Declaración de IRPF 2022.
 - * Percepción de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción: Certificado de la Seguridad Social/Servicio Público Estatal (SEPE) de ser beneficiario.
 - * Responsabilidad familiar: Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. (En el caso de progenitores no custodios se considerará persona a cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador).
 - * Diversidad funcional: Certificado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - * Mujer Víctima de Violencia de Género: se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia condenatoria.
 - Auto judicial con medidas cautelares la prohibición de aproximación al autoinculcado o prisión.
 - Orden de protección.
 - En todo caso, mujeres VVG incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI).
 - * Situación o riesgo de exclusión social: Certificado de los servicios Sociales municipales de situación o riesgo de exclusión social, incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio.
 - * Víctimas de terrorismo: Certificado del Ministerio del Interior de víctima de terrorismo o familiar.
 - * Refugiado: certificado del Ministerio del Interior de persona incluida en Programa de acogimiento de refugiados.
 - * Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias personales.

ANEXO II: SOLICITUD SELECCIÓN 4 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA Y 2 PEONES DE PINTURA. PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2023.
(Desarrollo Local)

Nombre y apellidos:
Domicilio: Municipio:
Correo electrónico:
EXPONGO:

NIF:
C.P.:
Tlf:

Primero.- Que reúno los requisitos establecidos en la convocatoria y bases reguladoras del proceso para la contratación de trabajadores mediante contrato para mejora de la ocupabilidad y con duración de 9 meses.

Segundo.- Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Tercero.- En caso de trabajador extranjero declaro, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, que se acreditará mediante declaración responsable del candidato.

SOLICITO:

Participar en el proceso selectivo especificado de:

- 2 PEONES DE PINTURA.
- 4 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA.

* Marcar lo que proceda (según carta de derivación).



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

___ FOTOCOPIA DNI.

___ FOTOCOPIA TARJETA DESEMPLEO.

___ TITULACIÓN EN SU CASO.

Fdo: _____

“” ,-----

Segundo.- Se inicie proceso de selección.

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2023/10807R.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para nombrar el tribunal de selección para la selección de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura (Programa Empleo Público Local).

“Visto.- Que con fecha 21 de noviembre se resuelve por la Directora General del SEF concesión de subvención de 74.812,5 € para la contratación de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura, dentro del Programa de Empleo Público Local.

Visto.- Lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas en JGL del MI Ayuntamiento de Mazarrón y, considerando el título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto.- El informe jurídico que consta en expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar el siguiente tribunal de selección para la contratación de 4 oficiales de albañilería y 2 peones de pintura:

- Presidente: D. Jesús Ribas Garriga.
- Suplente: D. Pascual Morenilla Zamora.

- Secretario: D. Diego Martínez Montalbán.
- Suplente: D. Jesús López López.

- Vocal 1: D. José Luis Díaz Serrano.
- Suplente: D. José Martínez Coy.

- Vocal 2: D. Juan Antonio Coy Romero.
- Suplente: D. Andrés Noguera Méndez.

- Vocal 3: Dña. M^a del Mar del Álamo Mula.
- Suplente: D. Guillermo López Soriano

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los miembros del Tribunal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2023/10307F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para desestimar a interesado solicitud por no cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación del impuesto de la construcción, instalación y obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

“**VISTO.-** Que por parte de DANIEL PETER SWARBRICK con NIE Y-4584904-Y, solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares.

VISTO.- El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de que la documentación técnica **NO** está dimensionado para subvenir de la totalidad de las necesidades de la vivienda.

VISTO.- Que el interesado aporta dicha documentación, en donde se aporta factura de suministro eléctrico donde se ve que la potencia contratada es de 5,75 Kw mientras que en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en la que se declara que la instalación de placas fotovoltaicas tiene una potencia de 5 Kw.

VISTO.- Que revisada la documentación técnica presentada y en aplicación de la Ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, se desestima que cumple con los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO.- Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 8:

“3. Se establece una **bonificación del 45 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.** La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación...”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud del interesado, ya que **NO** cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación del impuesto de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. FESTEJOS.

Referencia: 2024/438R.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras de participación de establecimientos en la ruta de la tapa Fiestas San José 2024.

“**Visto.-** Que con motivo de la festividad de San José 2024 y encontrando el interés



de los hosteleros de Puerto de Mazarrón en realizar la tradicional Ruta de la Tapa.

Visto.- Que por lo antedicho constituye una actividad que en las Fiestas de San José 2023, fue de gran aceptación, y cuyo fomento debe continuar.

Visto.- Que se precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases reguladoras para la ruta de la tapa Fiestas de San José 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de participación de establecimientos ruta de la tapa Fiestas San José 2024, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RUTA DE LA TAPA FIESTAS SAN JOSÉ 2024.

Primera.- Podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración que se encuentre en el casco urbano de Puerto de Mazarrón, que tenga su local abierto al público y teniendo ellos mismos que aportar un regalo para los participantes premiados, consistiendo este mismo en una comida o cena para dos personas en la que se ha de incluir la bebida.

Segunda.- La inscripción de los establecimientos en la ruta será GRATUITA y se realizará entre los días 22 de enero y 12 de febrero del presente año, ambos inclusive, ha de ser por escrito y en el modelo de solicitud que se adjunta anexo a estas bases. La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de Entrada del M.I. Ayuntamiento, la fotografía de la tapa que será expuesta tanto en cartelería como en la cartillas de visita, se realizará en el mismo establecimiento, siendo el Ayuntamiento quien proporcione el fotógrafo.

Tercera.- Los restaurantes, tascas y bares podrán participar con una sola tapa que se podrá presentar fría o caliente, dulce o salada.

Cuarta.- La ruta de tapa se celebrará entre los días 9 y 19 de marzo del presente año, ambos inclusive. Entre dichas fechas el establecimiento ha de estar abierto al público, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre. Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la “Ruta de la Tapa”, así como los folletos con la información de la ruta para los consumidores participantes y las cartillas de visita y sellado.

Quinta.- El precio de cada tapa y cerveza, vino o refresco deberá ser igual a 3 euros.

Sexta.- El Ayuntamiento de Mazarrón dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, carteles, redes sociales y en la página web del mismo ayuntamiento (www.mazarron.es).

Séptima.- La concejalía de festejos diseñará e imprimirá una cartilla denominada “pasaporte” donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos “pasaportes” estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento, oficina de turismo y en los establecimientos participantes. Dicho “pasaporte” contendrá información referente a la “Ruta de la tapa”, el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de los participantes.

Octava.- Los clientes votarán en cada “pasaporte” a la mejor tapa de la ruta. La tapa con mayor número de votos recibirá un reconocimiento por parte del Ayuntamiento como “ganador” de dicha ruta. Además, los clientes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios. Los participantes que rellenen todas las casillas a sellar serán los que participen en el mayor premio. Sólo se podrá obtener un sello por establecimiento.

Novena.- La lista de premiados se publicará días posteriores en la página web del Ayuntamiento y redes sociales.



Décima.- La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Undécima.- Cualquier duda o aclaración sobre el concurso a sus bases, contactar a través del siguiente email festejos@mazarron.es o teléfono 968 59 00 12”.

SEGUNDO: Dese traslado al negociado municipal de festejos que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/234G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000285F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 16.191,09 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/284P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2023.00000288F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 15.430,62 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/415R.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000289F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 390.424,68 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000290F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.300,01 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000293F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 86.586,61 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000294F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 46.553,09 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/416W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.



Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000287F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.594,88 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000291F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 18.666,56 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/417A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000001F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 111.841,92 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000002F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 59.753,26 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000003F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.678,12 euros.

Segundo.-. Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/464G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000292F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 471.818,59 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2022/2356C.

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a asociación en el ejercicio 2022.

“**VISTO.-** Que con fecha 29 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo”, concediendo a dicha asociación una subvención por importe de 5.000 € para la promoción y práctica de actividades culturales, sociales y deportivas.

VISTO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2023 (número registro entrada: 2023022326), la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo” presenta documentación para la justificación de los fondos recibidos.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023, la Interventora accidental, informa favorable la justificación de la subvención a la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo”, recibida en el ejercicio 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo” recibida en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los negociados municipales de Intervención y Participación Ciudadana”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/257G.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobación de gasto y orden de pago, cuotas de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bahíamar, bloque 20, anualidad 2023-2024.

“Visto que la Comunidad de Propietarios del edificio Bahíamar, bloque 20 (Puerto de Mazarrón) representada por D. Antonio Martínez Mendoza, presentó con fecha 4-9-2023



(nrge: 167489) el acta de la Junta General de la citada comunidad en sesión celebrada el pasado día 22-7-2023; por la cual se aprueba el presupuesto para la siguiente anualidad, manteniendo la cuota por importe de 45 € el trimestre.

El MI Ayuntamiento de Mazarrón, es titular en dicha finca del local nº 1, el cual se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el epígrafe 1.1.483.

Vistos el informe del negociado de Patrimonio Municipal, así como el documento contable incorporado al expediente con referencia: 2024.2.0000267.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto de cuota de comunidad para la anualidad 2023-2024 (3er. trimestre/2023, 1º,2º y 3er. trimestre/2024) de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bahíamar, bloque 20 (Puerto de Mazarrón) por importe de 180 € (CIENTO OCHENTA EUROS), con cargo al documento contable indicado y ordenar el pago.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Bahíamar, bloque 20; y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/11218W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar permiso sin retribución a funcionaria municipal.

“Visto.- Que con registro de entrada número 23159 de 5 de diciembre de 2023, la funcionaria municipal, D^a. Sol de la Torre Bravo, solicitó permiso sin retribución para el mes de marzo de 2024.

Visto.- Que la solicitud cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado del área.

Visto.- Que en el área de Servicios del Litoral se dispone de personal para realizar parte de las tareas asignadas a D^a. Sol de la Torre Bravo.

Visto.- Que la funcionaria interina, D^a. Josefa García Raja, adscrita a Servicios del Litoral es competente para las funciones de reconocimiento de facturas asignadas a la titular, hasta la incorporación de ésta a su puesto.

Visto.- El informe del negociado de Personal de fecha 26/12/2023 que obra en el expediente.

Considerando.- Que la concesión de este tipo de permisos está recogida en el artículo 19 del Acuerdo Marco para funcionarios municipales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar permiso sin retribución a D^a. Sol de la Torre Bravo, para el mes de marzo de 2024

Segundo.- Designar a D^a. Josefa García Raja para el desempeño de funciones relacionadas con el reconocimiento de facturas, asignadas a la funcionaria, hasta la reincorporación de esta a su puesto.

Tercero.- Comunicar a la interesada y a la Sra. García Raja.

Cuarto.- Dar cuenta a los negociados municipales de Intervención (facturación) y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



18. PERSONAL.

Referencia: 2023/3785H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto.- La propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso de oposición del proceso selectivo para la funcionarización de personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Mazarrón, para los puestos de Conserje y de Oficial Cometidos Varios, en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a las bases y convocatoria publicadas en el BORM nº 119 de fecha 25 de mayo de 2023 y un extracto de la convocatoria BOE nº 139 de fecha 12 de junio de 2023 y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases.

Considerando.- El Acta número 5 del Tribunal Calificador de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, por la que se resuelve la fase de oposición de dicho proceso selectivo en donde a resultas de la puntuación final, se propone el nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Ayuntamiento en la plaza de Conserje a D. Ismael Blanco Campillo y en la plaza de Oficial de Cometidos Varios a D. Antonio Martínez Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, en la plaza de CONSERJE, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo Agrupaciones Profesionales a D. Ismael Blanco Campillo con DNI 07553446-Q.

Segundo.- Nombrar como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, en la plaza de OFICIAL COMETIDOS VARIOS, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 a D. Antonio Martínez Martínez con DNI 74436576-C.

Tercero.- Los candidatos tomarán posesión en el plazo de tres días desde la notificación de este acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notificándose a los interesados".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/179H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de diferencias de retribuciones complementarias por desempeño de puesto superior.

"Visto.- El escrito con registro de entrada número 2017011241 presentado por el funcionario D. José Martínez Coy en el que solicitaba "el reconocimiento de la comisión de servicios de funciones especiales, estableciéndose como indemnización por razón de servicio las diferencias salariales entre mi puesto de trabajo y el realmente desarrollado como administrativo en el departamento de personal."

Considerando.- El informe jurídico de fecha 9 de enero que obra en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Artículos 22, 23 y 53.3 del Real Decreto 5/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

- *Artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*



- Artículos 21, 92 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 1973 del Código Civil.

- Artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA.- Para dar respuesta al supuesto aquí planteado resulta necesario precisar dos cuestiones: cuál es el sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local y distinguir entre los conceptos de "plaza" y "puesto", erróneamente utilizados como sinónimos.

En primer lugar, referente al sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local, "es de naturaleza mixta, caracterizado por la existencia de unos conceptos ligados al Cuerpo o Escala a que pertenece el funcionario (retribuciones básicas), junto a otros ligados al puesto que desempeña (retribuciones complementarias)", de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1993.

En línea con lo señalado, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 22 que "las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias", siendo retribuciones básicas aquellas "que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias." Por su parte, son retribuciones complementarias "las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario".

Profundizando en las retribuciones complementarias, si acudimos al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, distingue dentro de ellas el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad.

SEGUNDA.- En lo que respecta a la diferencia entre los conceptos "plaza" y "puesto", errónea y frecuentemente utilizados como sinónimos, cabe hacer las siguientes consideraciones:

La plaza es un concepto subjetivo, ligada al funcionario, con su acceso a la función pública y vinculada a las retribuciones básicas. Asimismo, la plaza está indisolublemente relacionada con la plantilla de personal, que es el instrumento jurídico en el que se recogen todas las plazas de una administración.

Por su parte, el puesto es un concepto objetivo, está ligado a las tareas y funciones que realiza el funcionario, conectado con las retribuciones complementarias e íntimamente relacionado, no con la plantilla de personal, sino con la Relación de Puestos de Trabajo.

Ahondando en esta distinción, cabe añadir que la adquisición de la plaza es anterior, desde la toma de posesión, mientras que el puesto se adquiere con posterioridad, tras la adscripción. Igualmente son diferentes los sistemas de provisión, mientras que a la plaza se accede mediante los sistemas de oposición, concurso-oposición y, excepcionalmente en virtud de ley, el concurso de méritos, la provisión del puesto se lleva a cabo mediante concurso y libre designación, además de los supuestos de movilidad previstos en el artículo 78.2 del TREBEP.

TERCERA.- Una vez aclaradas las referidas cuestiones, queda claro que las únicas retribuciones básicas a percibir por el funcionario son las que le corresponden en función de la plaza que ostenta, que en el caso de D. José Martínez Coy, para el periodo de tiempo solicitado son las de Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C,



Subgrupo C2. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la STS 103/2018 “existe una jurisprudencia consolidada según la cual al funcionario que acredita la realización de las funciones de un puesto de trabajo distinto del suyo y con retribuciones complementarias superiores se le deben satisfacer los complementos de destino y específico del que efectivamente ha desempeñado” (STS 103/2018), evitando con ello “el eventual enriquecimiento injusto de la Administración, que se habría beneficiado de la actividad desempeñada por el funcionario en un determinado puesto de trabajo sin abonarle como contraprestación las retribuciones complementarias asignadas al mismo” (STS de 21 de junio de 2011 y STS 27 de junio de 2007, entre otras). En este sentido, especialmente clarificadora resulta la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Soria, de fecha 23 de junio de 2006, que para un caso similar a éste señala que las retribuciones básicas a percibir por el reclamante son “las correspondientes a su grupo de clasificación, teniendo derecho al abono únicamente de las diferencias retributivas inherentes al puesto de trabajo desempeñado, esto es, las retribuciones complementarias, debiendo distinguir a su vez entre las que acompañan objetivamente al puesto de trabajo efectivamente desempeñado (complementos de destino y específico) y a cuyo abono ostenta derecho el actor, de las retribuciones subjetivas y específicas en relación con el concreto funcionario que desempeña un puesto de trabajo (complemento de productividad) al que no tendrá derecho por el mero desempeño provisional de un puesto de categoría superior”.

Por tanto, queda meridianamente claro que, durante el periodo de tiempo señalado, las únicas retribuciones básicas que puede percibir la funcionaria son las correspondientes a la plaza que ocupa. No obstante, en lo que respecta a las retribuciones complementarias, sí tiene derecho a la percepción de los complementos de destino y específico del puesto que efectivamente ha estado desempeñando, de acuerdo con la jurisprudencia señalada.

CUARTA.- Estudio sobre la prescripción de la solicitud presentada.

El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece:

“1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos.

El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

Este precepto debe ser considerado en conjunción con el artículo 1973 del Código Civil, el cual establece:

“La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.”

Dichos preceptos resultan de aplicación para valorar la posible prescripción de los haberes reclamados por los funcionarios, siendo por tanto, cuatro años el plazo máximo que tiene un funcionario para poder reclamar una cantidad retributiva antes de que la misma prescriba, lo que ha sido avalado entre otras, por las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 23 de enero de 2009, 1 de julio de 2010 y 9 de septiembre de 2010. De este modo, únicamente podrá procederse al pago de haberes a aquellos trabajadores cuyo derecho de



crédito no haya prescrito de acuerdo con la legislación anteriormente enunciada.

Por tanto, la reclamación presentada por D. José Martínez Coy en fecha 21 de mayo de 2020 impide que la acción haya prescrito y que, por tanto, el plazo de prescripción haya vuelto a comenzar desde dicha fecha.

QUINTA.- Competencia.

La competencia para finalizar el expediente se considera un acto atribuible a la Alcaldía- Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica señalada, el Técnico que suscribe este informe realiza la siguiente **CONCLUSIÓN**: *Procede abonar a D. José Martínez Coy la diferencia de los complementos específico y de destino entre su puesto y el efectivamente desempeñado en el periodo de tiempo comprendido entre el 7 de octubre de 2016 y el 25 de junio de 2020, cantidad a la que habrá de sumar el interés legal del dinero.*

Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho."

Visto.- Que por el negociado de Personal se ha procedido al cálculo de la cantidad adeudada a la que se debe sumar el interés legal, resultando la siguiente cantidad a pagar:

Diferencias complementarias periodo de 07/10/2016 hasta el 25/06/2020: 9.943,17 €.

Intereses legales: 1.956,03 €.

Cantidad total:

11.899,20 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago en la nómina de D. José Martínez Coy de la cantidad de 11.899,20 euros (principal más intereses) por diferencias entre complementos de destino y específico entre los puestos de administrativo y auxiliar administrativo.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/266J.

Propuesta del concejal delegado de Personal para el llamamiento interino de dos conserjes para el área de deportes.

"Visto.- Que se tramita expediente de referencia para el llamamiento de dos conserjes para cubrir las situaciones de IT de los trabajadores municipales D^a. Encarna Moreno Amador y D. Salvador Madrid García.

Considerando.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán y que obra en el expediente.

Considerando.- El informe de fiscalización de conformidad de fecha 15 de enero de 2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de conserjes constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2022, corresponde el nombramiento a D. Antonio Rodríguez Blaya, aspirante número 22 de la bolsa para cubrir la IT de D^a. Encarnación Moreno Amador, hasta su incorporación.

Visto.- Que una vez efectuado el llamamiento a los integrantes de la bolsa de conserjes constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2022, corresponde el nombramiento a D. Antonio Ramón García Bachiller, aspirante número



24 de la bolsa para cubrir la IT de D. Salvador Madrid García, hasta su incorporación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar a D. Antonio Rodríguez Blaya con DNI 23295075-P, funcionario interino para el puesto de conserje para cubrir la situación de IT de D^a. Encarnación Moreno Amador, hasta su incorporación.

Segundo.- Nombrar a D. Antonio Ramón García Bachiller con DNI 23017403-S, funcionario interino para el puesto de conserje para cubrir la situación de IT de D. Salvador Madrid García, hasta su incorporación.

Tercero.- Los interesados tomarán posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de esta comunicación.

Cuarto.- Comunicar a los interesados.

Quinto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/229E.

Propuesta del Sr. Alcalde, para estimar la solicitud de indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2^a de la Audiencia Provincial.

“Vista.- La solicitud de D. Andrés Valera Hernández, con RGE 2024000160 de fecha 4 de enero de 2024, sobre indemnización por los gastos del Procedimiento Abreviado 93/2018, sustanciado ante la Sección 2^a de la Audiencia Provincial.

Considerando.- El informe del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2023, al respecto:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

D. Jesús López López, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Secretaría, emito el presente informe,

I. ANTECEDENTES.

Se solicita informe a esta Secretaría General en relación con la solicitud de abono de indemnización por parte del, en su día, Concejal, D. Andrés Valera Hernández, por gastos derivados de defensa jurídica en procedimiento penal.

II. LEGISLACION APLICABLE.

- 1.- Constitución Española de 1978 (CE).*
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- 3.- Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 5.- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Primera. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su art. 75.4, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*



Por otra parte, es el art. 78 LRBRL el que nos indica que los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En base a los mencionados preceptos, doctrinalmente se ha reconocido el derecho a los miembros de la Corporación para sufragar los gastos que de su defensa jurídica se produzcan, cuando la misma traiga causa en el ejercicio de sus funciones y el resultado judicial sea absolutorio.

Segunda. En cuanto a los elementos para considerar los gastos de defensa jurídica como indemnizables, debemos acudir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, que establece los criterios para determinar cuándo los gastos de representación y defensa en un proceso penal pueden considerarse indemnizables y, en consecuencia, correr a cargo de la Corporación. En su Fundamento de Derecho Tercero dice:

«Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

1. Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.»

Por tanto, según la Ley y la jurisprudencia para que los gastos de defensa jurídica y representación en juicio sean asumidos por el Ayuntamiento es imprescindible que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en el cumplimiento de las funciones como miembro de la Corporación, es decir que se trate de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones como concejal. Debe tratarse de una causa ligada a su condición de Concejal.

En el caso que nos ocupa, al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Al haber sido el concejal absuelto de los cargos que se le imputaban, y cumpliéndose el resto de requisitos establecidos legal y jurisprudencialmente, procede abonar los gastos solicitados.



SEGUNDA.- En consecuencia, la propuesta de acuerdo ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, será del tenor literal siguiente:

“Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Andrés Valera Hernández, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de indemnización presentada por D. Andrés Valera Hernández, y en consecuencia abonar al mismo la cantidad de 14.520 euros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/250C.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para solicitar a la Demarcación de Costas autorización para los equipamientos de los elementos recogidos en el Anexo 3, por un periodo de 4 años (2024-2027).

“VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo en la temporada de verano.

VISTO.- Que la solicitud (Anexo 3) se trata de los equipamientos de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables, gestionado directamente por el ayuntamiento (aseos, puestos de socorro, contenedores, lavapiés, pasarelas, elementos de accesibilidad, sombrajes, etc.) que no cuentan con otro título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

VISTO.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada 24.607, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2024 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que en dicho escrito comunica que podrá solicitarse la inclusión de nuevas instalaciones, o la modificación o supresión de las actualmente autorizadas, para el ejercicio de 2024. Especificándose la documentación necesaria a aportar para obtener la autorización pertinente entre la que se encuentra la solicitud de Ayuntamiento, ficha técnica, plano de deslinde y documentación complementaria, etc. Y que las instalaciones de temporada podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien todos sus elementos, deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización.

VISTO.- Que es una mejora en los servicios que el municipio ofrece a las personas



que visitan nuestras playas o residen en nuestro municipio en época estival.

VISTO.- Que se cuenta con la documentación necesaria para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO 3:

- INSTALACIÓN Nº 1: módulo aseos en Playa del Mojón.
- INSTALACIÓN Nº 2: módulo aseos en Playa del Percheles.
- INSTALACIÓN Nº 3: 2 escaleras metálicas en Playa de la Isla,
- INSTALACIÓN Nº 4: Punto de Información turística en el Paseo Fco. Martínez

Muñoz.

- INSTALACIÓN Nº 5: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de Bolnuevo,
- INSTALACIÓN Nº 6: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa del Alamillo.
- INSTALACIÓN Nº 7: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de la Isla.
- INSTALACIÓN Nº 8: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa Junta de los

Mares.

- INSTALACIÓN Nº 9: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de Nares.
- INSTALACIÓN Nº 10: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa del Puerto.

CONSIDERANDO.- Las previsiones del Ayuntamiento de servicios de temporada cara a la temporada 2024.

CONSIDERANDO.- Que los equipamientos de temporada (Anexo 3), gestionados directamente por el ayuntamiento podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años.

CONSIDERANDO.- Que la solicitud correspondiente al Anexo 3 se repite en el tiempo siendo autorizadas y gestionada sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos *“El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”*.

CONSIDERANDO.- Que anualmente se procede a la petición reiterada de autorizaciones para dichos equipamientos, que finalmente se encuentran en el mismo lugar, y por los mismos periodos de tiempo.

CONSIDERANDO.- Que dichas solicitudes reiteradas en el tiempo suponen una carga administrativa tanto para nuestro Ayuntamiento así como para la Demarcación de Costas de Murcia, que va en contra de la economía y ahorro de costes por parte de ambas administraciones al repetir en el tiempo de forma reiterada un mismo trámite sin modificaciones sustanciales.

CONSIDERANDO.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del Ayuntamiento contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

CONSIDERANDO.- Que el art. 84.4 de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas *“Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros...”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Demarcación de Costas autorización para los equipamientos de los elementos recogidos en el Anexo 3 por un periodo de 4 años (2024-2027):



- INSTALACIÓN Nº 1: módulo aseos en Playa del Mojón.
- INSTALACIÓN Nº 2: módulo aseos en Playa del Percheles.
- INSTALACIÓN Nº 3: 2 escaleras metálicas en Playa de la Isla.
- INSTALACIÓN Nº 4: Punto de Información turística en el Paseo Fco. Martínez

Muñoz.

- INSTALACIÓN Nº 5: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de Bolnuevo,
- INSTALACIÓN Nº 6: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa del Alamillo.
- INSTALACIÓN Nº 7: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de la Isla.
- INSTALACIÓN Nº 8: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa Junta de los

Mares.

- INSTALACIÓN Nº 9: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa de Nares.
- INSTALACIÓN Nº 10: Sombraje con tarima y cubierta de tela en Playa del Puerto.

SEGUNDO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/251K.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para solicitar a la Demarcación de Costas autorización para los eventos deportivos y culturales recogidos en el Anexo 2.

“**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo en la temporada de verano.

VISTO.- Que la solicitud (Anexo 2 Eventos), se trata de eventos deportivos y culturales que, aun celebrándose de forma esporádica, tengan repercusión nacional o internacional.

VISTO.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

VISTO.- Que en el mes de diciembre de 2023 se han recibido las solicitudes de instalaciones ó desarrollo de actividades en las playas del municipio, por parte de las concejalías de deportes y festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada 24.607, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2024 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que se cuenta con la documentación necesaria para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO 2.

VISTO.- Que la autorización por parte de Costas está sujeta al abono de las tasas (anexo 2) correspondientes, que vienen calculadas en función del número de autorizaciones que se aprueben, la superficie de las mismas y los días que estén instaladas.

VISTO.- Que es un reclamo para el aumento de visitantes y mejora para los residentes de nuestro municipio, ofreciendo distintas actividades relacionadas con el ocio y el deporte durante todo el año.

VISTA.- La diversidad y heterogeneidad de la solicitud del anexo 2, acompañado de la documentación correspondiente, en los que se solicitan autorizaciones en función de sus



características es el siguiente:

ANEXO 2: eventos deportivos y culturales (31 actividades programadas):

ITM 4/2024 - ITM 5a/2024 - ITM 5b/2024 - ITM 5c/2024 - ITM 8/2024 - ITM 12/2024 - ITM 14/2024 - ITM 20/2024 - ITM 22/2024 - ITM 24/2024 - ITM 26/2024 - ITM 29/2024 - ITM 32/2024 - ITM 33/2024 - ITM 34/2024 - ITM 35/2024 - ITM 36/2024 - ITM 45/2024 - ITM 46/2024 - ITM 47/2024 - ITM 48/2024 - ITM 50/2024 - ITM 52/2024 - ITM 54/2024 - ITM 55/2024 - ITM 56/2024 - ITM 57/2024 - ITM 58/2024 - ITM 59/2024 - ITM 60/2024 - ITM 61/2024 (se adjunta listado).

Las siguientes actividades se solicitan anualmente a D.G. de Litoral y Puertos (4 actividades para la temporada 2024 y 1 actividad para la temporada 2025):

ITM 6/2024 - ITM 10/2024 - ITM 62/2024 - ITM 63/2024 - ITM 6/2025 (se adjunta listado).

Debido a las fechas en las que realizamos las solicitudes de estas actividades, es posible que sufran algún cambio en los días a realizar, fechas que iremos comunicando a Demarcación de Costas conforme nos las vayan confirmando.

CONSIDERANDO.- Las previsiones del Ayuntamiento de actividades y servicios de cara a la temporada 2024.

CONSIDERANDO.- Que dichas actividades no son contrarias a la ley de Costas, que se han desarrollado actividades iguales ó similares en años anteriores, y que se están tramitando en tiempo y forma.

CONSIDERANDO.- Que las solicitudes correspondientes al Anexo 2 suelen repetirse en el tiempo siendo autorizadas y desarrollándose la actividad sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos *“El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”*.

CONSIDERANDO.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del Ayuntamiento contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a Demarcación de Costas autorización para los eventos deportivos y culturales recogidos en el Anexo 2:

- ANEXO 2 (DEMARCACIÓN DE COSTAS) en las fechas señaladas en fichas técnicas para 2024 (festejos y deportes) 31 actividades programadas que se solicitan a esta Junta para la temporada 2024:

ITM 4/2024 - ITM 5a/2024 - ITM 5b/2024 - ITM 5c/2024 - ITM 8/2024 - ITM 12/2024 - ITM 14/2024 - ITM 20/2024 - ITM 22/2024 - ITM 24/2024 - ITM 26/2024 - ITM 29/2024 - ITM 32/2024 - ITM 33/2024 - ITM 34/2024 - ITM 35/2024 - ITM 36/2024 - ITM 45/2024 - ITM 46/2024 - ITM 47/2024 - ITM 48/2024 - ITM 50/2024 - ITM 52/2024 - ITM 54/2024 - ITM 55/2024 - ITM 56/2024 - ITM 57/2024 - ITM 58/2024 - ITM 59/2024 - ITM 60/2024 - ITM 61/2024 (se adjunta listado).



- ANEXO 2 (D.G. DE LITORAL Y PUERTOS) (ubicadas en servidumbre) en las fechas señaladas en fichas técnicas para 2024 (Actividades culturales y deportivas) 4 actividades programadas que se solicitan a esta Junta para la temporada 2024 y 1 actividad programada para la temporada 2025:
ITM 6/2024 - ITM 10/2024 - ITM 62/2024 - ITM 63/2024 - ITM 6/2025 (se adjunta listado).

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para en su caso abonar las tasas liquidadas por la Demarcación de Costas con cargo a la partida “Canon ocupación y aprovechamiento marítimo”, de la Concejalía de Servicios del Litoral.

TERCERO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/285D.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para autorizar y solicitar a la Demarcación de Costas autorización para las instalaciones de todos los elementos recogidos en el Anexo 1 (particulares con licitación y no concedidos por Costas hasta 2024).

“**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo en la temporada de verano.

VISTO.- Que la solicitud (Anexo 1: Servicios de temporada) responde a licitaciones realizadas por los adjudicatarios para la instalación de infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades como chiringuitos, pérgolas, mesas y sillas, actividades náuticas, terrazas, hamacas, sombrillas, etc.

VISTO.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada 24.607, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2024 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que en dicho escrito comunica que podrá solicitarse la inclusión de nuevas instalaciones, o la modificación o supresión de las actualmente autorizadas, para el ejercicio de 2024. Especificándose la documentación necesaria a aportar para obtener la autorización pertinente entre la que se encuentra la solicitud de Ayuntamiento, ficha técnica, plano de deslinde y documentación complementaria, etc. Y que las instalaciones de temporada podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien todos sus elementos, deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización.

VISTO.- Que en la temporada 2021, Demarcación de Costas concedió para todas las instalaciones de temporada objeto de licitación con el Ayuntamiento (Anexo 1), autorizaciones para las temporadas 2021- 2022- 2023 y 2024, por lo que estas instalaciones terminan sus autorizaciones de 4 años en 2024, iniciándose un nuevo ciclo de 4 años al finalizar dicha temporada, iniciándose de nuevo en 2025.



VISTO.- Que se cuenta con la documentación necesaria para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO 1.

VISTO.- Que la autorización por parte de Costas está sujeta al abono de las tasas (anexo 1) correspondientes, que vienen calculadas en función del número de autorizaciones que se aprueben, la superficie de las mismas y los días que estén instaladas.

VISTO.- Que se licitarán nuevas instalaciones de temporada para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 que no disponen de autorización por considerarse nuevas instalaciones según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, siendo estas:

ITM 46: hamacas y sombrillas Playa de la Isla.

ITM 47: hamacas y sombrillas Playa de Bolnuevo

ITM 49: instalación náutica con motor Playa del Castellar.

VISTO.- Que las siguientes instalaciones de temporada autorizadas por Demarcación de Costas salen a licitación para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, que pueden sufrir modificación en metros o periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que la componen según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, siendo estas:

ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Rihuete.

ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla.

ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares.

ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar.

ITM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita.

ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo.

VISTO.- Que la ITM 29 (pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo) según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, se volverá a licitar para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo el último año que se solicitó y autorizó 2019.

VISTO.- Que las siguientes instalaciones de temporada autorizadas por Demarcación de Costas sufren modificación en metros, periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que la componen, tras solicitud de los adjudicatarios de la licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para explotación servicio de temporada en la playas del término municipal de mazarrón por un periodo de 4 años (2023-2026), expt. CON_PATR/ABR-2023000004, siendo estas:

ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Alamillo.

ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo.

VISTO.- Que la ITM 7 (instalación de hamacas y sombrillas en la Playa del Puerto) e ITM 24 (elementos náuticos, patines y canoas, y sombraje en la Playa del Castellar) **QUEDARON DESIERTAS** en la licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para explotación servicio de temporada en la playas del término municipal de mazarrón por un periodo de 4 años (2023-2026), expt. CON_PATR/ABR-2023000004.

CONSIDERANDO.- Las previsiones del Ayuntamiento de servicios de temporada



cara a la temporada 2024.

CONSIDERANDO.- Que el ANEXO 1: Instalaciones de temporada con autorización de Costas para las temporadas 2021-2022-2023-2024:

ITM 1, ITM 2, ITM 3, ITM 4, ITM 5, ITM 6, ITM 7, ITM 9, ITM 10, ITM 11, ITM 12, ITM 14, ITM 18, ITM 19, ITM 20, ITM 21, ITM 22, ITM 23, ITM 24, ITM 26, ITM 27, ITM 28, ITM 37, ITM 40, ITM 42, ITM 44, ITM 45. (Estas instalaciones están concedidas por JGL y Demarcación de Costas hasta 2024).

- Las ITM que están concedidas hasta 2024 por Costas, debiendo tan solo comunicarles los nuevos adjudicatarios de cada una de ellas, así como las modificaciones que pudiesen darse en cuanto a metros, periodo de instalación o elementos que la componen.

CONSIDERANDO.- Que las solicitudes correspondientes al Anexo 1 se repiten en el tiempo siendo autorizadas y desarrollándose la actividad sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento o por parte de los concesionarios.

CONSIDERANDO.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos *“El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”*.

CONSIDERANDO.- Que dichas actividades son generadoras de empleo y suponen una inversión por parte de los concesionarios que difícilmente es amortizable en un año, adquisición de chiringuitos, sillas, sombrillas, elementos náuticos, etc....

CONSIDERANDO.- Que anualmente se procede a la petición reiterada de autorizaciones para dichas instalaciones, que finalmente desarrollan los mismos titulares, y por los mismos periodos de tiempo.

CONSIDERANDO.- Que dichas solicitudes reiteradas en el tiempo suponen una carga administrativa tanto para nuestro Ayuntamiento así como para la Demarcación de Costas de Murcia, que va en contra de la economía y ahorro de costes por parte de ambas administraciones al repetir en el tiempo de forma reiterada un mismo trámite sin modificaciones sustanciales.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón con el objetivo de lograr un ahorro de costes y de carga administrativa desde hace varios años está adjudicando los servicios de temporada de playa por periodos de cuatro años, siempre supeditados a la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas de Murcia, lo que ha redundado en una mejora de los servicios y las instalaciones de playa existentes.

CONSIDERANDO.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del Ayuntamiento a los diferentes titulares de las explotaciones contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar por esta Junta de Gobierno Local, así como solicitar a Demarcación de Costas autorización para las instalaciones de todos los elementos recogidos en el Anexo 1 (Particulares con Licitación y no concedidos por Costas hasta 2024):

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas mantener autorización para las siguientes instalaciones que disponen de autorización para 2024 con posible modificación en periodos de tiempo:



- ITM 1: Parque acuático hinchable Playa del Mojón.
- ITM 2: Elementos náuticos (motos) Playa del Alamillo.
- ITM 4: Parque acuático hinchable Playa del Alamillo.
- ITM 6: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa del Rihuete.
- ITM 9: Parque acuático hinchable Playa del Puerto.
- ITM 10: Elementos náuticos (Embarcaciones a motor) Playa del Puerto.
- ITM 12: Elementos náuticos (patines) Playa de la Isla.
- ITM 14: Escuela de vela Playa de la Ermita.
- ITM 18: Elementos náuticos (patines) Playa de Bahía.
- ITM 20: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa Junta de los Mares.
- ITM 21: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa Junta de los Mares.
- ITM 28: Parque acuático hinchable playa de Bolnuevo.
- ITM 37: Parque acuático hinchable Playa del Castellar.
- ITM 42: Caravana puesto de churros Paseo Agustín Herrerin, Playa de la Ermita.
- ITM 44: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de las Moreras.
- ITM 45: Patines y Canoas Playa de Bolnuevo.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para 3 instalaciones nuevas que se solicitan a esta Junta para 1 año (2024), y así hacerlas coincidir con los mismos años otorgados por Costas de las ya existentes:

- ITM 46: hamacas y sombrillas Playa de la Isla.
- ITM 47: hamacas y sombrillas Playa de Bolnuevo.
- ITM 48: instalación náutica con motor Playa del Castellar.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para la instalación ITM 29 (pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo), para 1 año (2024), y así hacerla coincidir con los mismos años otorgados por Costas de las ya existentes.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para la modificación en metros o periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que componen las siguientes instalaciones que disponen de autorización para 2024:

- ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Rihuete.
- ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla.
- ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares.
- ITM 22: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Nares.
- ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar.
- TM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita.
- ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo.
- ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas



perimetrales en Playa del Alamillo.

ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas **SUSPENSIÓN** de la autorización existente de las instalaciones ITM 7 (instalación de hamacas y sombrillas en la Playa del Puerto) e ITM 24 (elementos náuticos, patines y canoas, y sombraje en la Playa del Castellar) que **QUEDARON DESIERTAS** en la licitación 2023-2026, expt. CON_PATR/ABR-2023000004.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para en su caso abonar las tasas liquidadas por la Demarcación de Costas con cargo a la partida "Canon ocupación y aprovechamiento marítimo", de la Concejalía de Servicios del Litoral.

TERCERO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

25. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/408V.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para autorizar y solicitar a la Demarcación de Costas autorización para los elementos de balizamiento recogidos en el Anexo 4 por un periodo de 4 años (2024-2027).

"VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo y balizamientos en la temporada de verano.

VISTO.- Que la solicitud (Anexo 4: Balizamiento) responde a elementos desmontables para el balizamiento de zonas de baño, canales de entrada y salida de embarcaciones, etc..., que se lleva a cabo desde el propio Ayuntamiento de Mazarrón.

VISTO.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada 24.607, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2024 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que en dicho escrito comunica que las instalaciones de temporada podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien todos sus elementos, deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización, **excepto en el caso de los fondeos del balizamiento, que podrá mantenerse durante todo el periodo autorizado para minimizar su impacto y garantizar la máxima protección del entorno marino.**

VISTO.- Que se cuenta con la documentación necesaria del (Anexo 4) balizamiento de zona de baño, canales de entrada y salida de embarcaciones, zona de natación y zona de baño de mayores y con movilidad reducida en playas del T.M. de Mazarrón:

Playas objeto de balizamiento

Playa de Bolnuevo

Playa del Castellar

Playa de Nares

Playa de La Pava



Playa de Junta de los Mares
Playa de Bahía
Playa de La Ermita
Playa de La Isla
Playa del Puerto
Playa del Rihuete
Playa del Alamillo
Playa Negra
Playa del Mojón
Playa de Percheles
Rincón de Bolnuevo
Piedra Mala

Canales de entrada y salida de embarcaciones se ubican en las playas de:

Percheles
Bolnuevo
Castellar
Bahía
La Isla
La Ermita
Alamillo
Rihuete
Junta de los Mares

Zona de Natación balizada frente a playa de Rihuete.

La zona de baño de mayores y personas con movilidad reducida se instalará en la playa de El Puerto.

CONSIDERANDO.- Las previsiones del Ayuntamiento de servicios de temporada cara a la temporada 2024.

CONSIDERANDO.- Que el balizamiento (Anexo 4) está gestionado directamente por el ayuntamiento y podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años.

CONSIDERANDO.- Que la solicitud correspondiente al Anexo 4 se repite en el tiempo siendo autorizadas y gestionada sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos *“El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”*.

CONSIDERANDO.- Que anualmente se procede a la petición reiterada de autorizaciones para dichos equipamientos, que finalmente se encuentran el mismo lugar, y por los mismos periodos de tiempo.

CONSIDERANDO.- Que dichas solicitudes reiteradas en el tiempo suponen una carga administrativa tanto para nuestro Ayuntamiento así como para la Demarcación de Costas de Murcia, que va en contra de la economía y ahorro de costes por parte de ambas administraciones al repetir en el tiempo de forma reiterada un mismo trámite sin modificaciones sustanciales.

CONSIDERANDO.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del Ayuntamiento contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

CONSIDERANDO.- Que las instalaciones de temporada que conlleven la ejecución



de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, o bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino estarán condicionadas a la previa presentación de una Declaración Responsable debidamente cumplimentada y firmada, dirigida a la Demarcación de Costas, sobre la compatibilidad de dichas instalaciones con la Estrategia Marina Levantino Balear, según lo contemplado en el R.D. 218/2022, de 29 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, BOE n.º 47 de 23/02/2019, que regula el informe de compatibilidad y en el que se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

CONSIDERANDO.- Que el art. 84.4 de Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas “*Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros...*”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar por esta Junta de Gobierno Local, así como **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para los elementos de balizamiento recogidos en el Anexo 4 por un periodo de 4 años (2024-2027):

- Playas objeto de balizamiento: se mantendrán durante todo el año para minimizar su impacto y garantizar la máxima protección del entorno marino.

Playa de Bolnuevo.

Playa del Castellar.

Playa de Nares.

Playa de La Pava.

Playa de Junta de los Mares.

Playa de Bahía.

Playa de La Ermita.

Playa de La Isla.

Playa del Puerto.

Playa del Rihuete.

Playa del Alamillo.

Playa Negra.

Playa del Mojón.

Playa de Percheles.

Rincón de Bolnuevo.

Piedra Mala.

- Zona de natación: balizada frente a Playa de Rihuete, se solicita autorización de febrero a noviembre.

- Zonas de canales de entrada y salida de embarcaciones y zona de baño de mayores y personas con movilidad reducida: se solicita autorización de mayo a octubre.

SEGUNDO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. URBANISMO.

Referencia: 2023/22Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para la construcción de 3 viviendas adosadas, en C/



Cante de las Minas, 11, urbanización La Aceña, de Mazarrón.

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 3 de enero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/000053, se presenta por Koirensu, S.L., en nombre y representación de la mercantil M.MARENGO, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS (MARENGO LA ACEÑA), a realizar en el inmueble sito en calle CANTE DE LAS MINAS, 11, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 8835612XG4683N0001MT, 8835611XG4683N0001FT Y 8835610XG4683N0001TT.

SEGUNDO: En fecha 11 de enero de 2023, nº de registro 85/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle cante de las minas, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con bastante amplitud, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

TERCERO: Con fecha 12 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: En fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva



autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

SEXTO: Con fecha 14 de septiembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 12 de enero de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el



acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.



4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de enero de 2023, nº de registro 85/2023, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle cante de las minas, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, lo que si existe es mobiliario urbano del tipo farola, la cual no afecta negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con bastante amplitud, pudiendo estacionar a ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

Con fecha 12 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 29 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada



eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, a realizar en el inmueble sito en calle CANTE DE LAS MINAS, 11, URB. LA ACEÑA, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 8835612XG4683N0001MT, 8835611XG4683N0001FT Y 8835610XG4683N0001TT, siendo promotor de las mismas la mercantil M.MARENCO, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.590,48 euros.**



3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 1.500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 12 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa, incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)”.

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 85/2023) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 11 de enero de 2023.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2023/2095F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, en c/ Aconcagua, 49 A, urb. La Cumbre, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de marzo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/004570, se presenta por Dña. Ana M^a Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en calle ACONCAGUA, 49A, URB. LA CUMBRE, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3296202XG5539N0001RW.

SEGUNDO: En fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 20 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar Unida) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

CUARTO: En fecha 12 de abril de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 26 de octubre de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo lo siguiente:

“(…) Que la documentación presentada en Proyecto para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIF. AISLADA en C/Aconcagua 49A, redactado por Dña. Ana Roche Jiménez, suponen un aumento y ampliación de la superficie edificada considerándose que únicamente son autorizables obras destinadas a la conservación y mantenimiento de los usos legalmente establecidos, por lo que procede proponer la DENEGACIÓN de la licencia urbanística.”

SEXTO: En fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe jurídico desfavorable por las razones expresadas en el informe del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 26-10-23, otorgando un plazo de quince días, al interesado, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

SÉPTIMO: Con fecha 1 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023022932), por



Dña. Ana M^a Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, se presenta escrito de alegaciones, solicitando *“se conceda la licencia de la REFORMA Y AMPLIACIÓN LA VIVIENDA SITUADA EN C/ ACONCAGUA 49A, MAZARRÓN, ya que su concesión no agrava la situación ya que esta ampliación cumple la normativa de la parcela, se realiza cumpliendo la normativa de aplicación. En su caso se renunciará al incremento del valor a efectos de expropiación, según exige la Ley del Suelo.”*

OCTAVO: En fecha 27 de diciembre de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo, desestimando las alegaciones presentadas por la interesada y en consecuencia, denegando la licencia urbanística solicitada, en base a los siguientes motivos:

“(…) Se expone en la última alegación de fecha 1/12/2023 argumentos de forma reiterativa a los ya presentados en escritos anteriores y que fueron contestados. Que la parcela presenta una tipología edificada de Residencial Unifamiliar Aislada dado que se trata de un edificio con acceso independiente, solar propio, y separado en todos sus linderos, siendo no obstante la ordenanza aplicable al área de RUU (Zona Unifamiliar Unida).

La ordenanza de edificación para RUA definida en el PGMO de Mazarrón para esta tipología determina una edificabilidad máxima de 0,36 m²/m², y retranqueo mínimo a vecinos de 5 metros (La cumbre Fase 2), incumpliendo la edificación los parámetros urbanísticos entre otros los relativos a retranqueos obligatorios y ocupación máxima del 30%.

Que para esta tipología el PGMO de Mazarrón determina una edif. Máxima de 0,36 m²/m². Siendo aplicable a la construcción el régimen de fuera de ordenación definido en el art. 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, considerándose que el edificio actual es sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por incumplimiento del PGMO para la tipología edificada (RUA), incumpliendo igualmente la tipología edificatoria dispuesta por el PGMO que es RUU. Al margen del régimen aplicable, fuera de ordenación o norma, incluso aplicando el régimen más favorable para el interesado en este caso, el régimen de fuera de norma, no son admisibles obras de ampliación, mejora y reforma que agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, dicho régimen es incompatible con las obras que se pretenden llevar a cabo. Artículo 112.5 de la LOTURM: “5. Las edificaciones o instalaciones que incumplan alguna condición normativa pero no sean consideradas fuera de ordenación conforme a lo señalado en los apartados anteriores, serán consideradas fuera de norma, pudiendo admitirse, además de lo señalado en el apartado anterior, mediante el procedimiento que corresponda según la clase de suelo, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que estas obras incrementen el valor a efectos de expropiación.”

Que el apartado b.3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General (aprobación definitiva de fecha 9/05/1991 y Toma de Conocimiento de fecha 24/05/1994 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón), expresa que se denegarán las licencias de obras salvo las que tengan por objeto la conservación y mantenimiento, y las exteriores de reforma menor.”

NOVENO: Con fecha 28 de diciembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico para denegar la licencia urbanística solicitada, según los informes técnicos obrantes en el expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto



suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 20 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar Unida) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

En fecha 12 de abril de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 26 de octubre de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo lo siguiente:

“(…) Que la documentación presentada en Proyecto para la AMPLIACIÓN Y REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIF. AISLADA en C/Aconcagua 49A, redactado por Dña. Ana Roche Jiménez, suponen un aumento y ampliación de la superficie edificada considerándose que únicamente son autorizables obras destinadas a la conservación y mantenimiento de los usos legalmente establecidos, por lo que procede proponer la DENEGACIÓN de la licencia urbanística.”

En fecha 27 de diciembre de 2023, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo, desestimando las alegaciones presentadas por la interesada y en consecuencia, denegando la licencia urbanística solicitada, en base a los siguientes motivos:

“(…) Se expone en la última alegación de fecha 1/12/2023 argumentos de forma reiterativa a los ya presentados en escritos anteriores y que fueron contestados. Que la parcela presenta una tipología edificada de Residencial Unifamiliar Aislada dado que se trata de un edificio con acceso independiente, solar propio, y separado en todos sus linderos,



siendo no obstante la ordenanza aplicable al área de RUU (Zona Unifamiliar Unida).

La ordenanza de edificación para RUA definida en el PGMO de Mazarrón para esta tipología determina una edificabilidad máxima de 0,36 m²/m², y retranqueo mínimo a vecinos de 5 metros (La cumbre Fase 2), incumpliendo la edificación los parámetros urbanísticos entre otros los relativos a retranqueos obligatorios y ocupación máxima del 30%.

Que para esta tipología el PGMO de Mazarrón determina una edific. Máxima de 0,36 m²/m². Siendo aplicable a la construcción el régimen de fuera de ordenación definido en el art. 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, considerándose que el edificio actual es sustancialmente disconforme con las determinaciones del planeamiento por incumplimiento del PGMO para la tipología edificada (RUA), incumpliendo igualmente la tipología edificatoria dispuesta por el PGMO que es RUU. Al margen del régimen aplicable, fuera de ordenación o norma, incluso aplicando el régimen más favorable para el interesado en este caso, el régimen de fuera de norma, no son admisibles obras de ampliación, mejora y reforma que agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, dicho régimen es incompatible con las obras que se pretenden llevar a cabo. Artículo 112.5 de la LOTURM: "5. Las edificaciones o instalaciones que incumplan alguna condición normativa pero no sean consideradas fuera de ordenación conforme a lo señalado en los apartados anteriores, serán consideradas fuera de norma, pudiendo admitirse, además de lo señalado en el apartado anterior, mediante el procedimiento que corresponda según la clase de suelo, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que estas obras incrementen el valor a efectos de expropiación."

Que el apartado b.3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General (aprobación definitiva de fecha 9/05/1991 y Toma de Conocimiento de fecha 24/05/1994 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón), expresa que se denegarán las licencias de obras salvo las que tengan por objeto la conservación y mantenimiento, y las exteriores de reforma menor."

QUINTA: Presentación de alegaciones. Fondo del asunto.

Durante el plazo de alegaciones otorgado, con fecha 1 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023022932), por Dña. Ana M^a Roche Jiménez, en nombre y representación de Dña. ANN DAWE, se presente escrito de alegaciones, solicitando "se conceda la licencia de la REFORMA Y AMPLIACIÓN LA VIVIENDA SITUADA EN C/ ACONCAGUA 49A, MAZARRÓN, ya que su concesión no agrava la situación ya que esta ampliación cumple la normativa de la parcela, se realiza cumpliendo la normativa de aplicación. En su caso se renunciará al incremento del valor a efectos de expropiación, según exige la Ley del Suelo."

Visto el contenido de los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo, de fechas 26-10-23 y 27-12-23, por la Letrada que suscribe, no procede entrar a valorar las presentes alegaciones a nivel jurídico, ya que las mismas son de índole expresamente técnico y ya han sido resueltas por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo, entendiéndose la misma que, el presente expediente con nº 2023/2095F, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en calle ACONCAGUA, 49A, URB. LA CUMBRE, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3296202XG5539N0001RW, requiere de la denegación de lo solicitado por la interesada, por los motivos expresados por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Negociado de Urbanismo, de fechas 26-10-23 y 27-12-23, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por la interesada ni su representante, ninguna documentación



complementaria o clarificadora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en este expediente administrativo.

SEXTA: Competencia para la denegación de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a realizar en el inmueble sito en calle ACONCAGUA, 49A, URB. LA CUMBRE, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3296202XG5539N0001RW, siendo promotor de las mismas Dña. ANN DAWE, por las razones expresadas en los informes del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fechas 26-10-23 y 27-12-23.

SEGUNDO: Notifíquese el presente a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/5223F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar la conclusión y archivo de expediente por solicitud de desistimiento del interesado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de mayo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/010472, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CAMINOS CRUZADOS, 43 B, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN–MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3803801XG5630S0002PQ.

SEGUNDO: Con fecha 4 de diciembre de 2023 (RGE electrónico 2023023055), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SA, por el que se señala:

“(…) Se presenta desistimiento de la actuación de ref 2023/5223F con número de registro de entrada 2023010472”.

TERCERO: En fecha 19 de diciembre de 2023, por el Arquitecto Técnico Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección el pasado 14-12-23 para revisar si las obras objeto de la licencia urbanística de cobras con nº de expediente administrativo 2023/5223F, que no se han comenzado los trabajos para los que dicha empresa solicitó la licencia de obra mencionada anteriormente.”

CUARTO: Con fecha 21 de diciembre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable a la solicitud de desistimiento por parte del interesado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTO: Con fecha 5 de enero de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/5223F, la interesada manifiesta lo siguiente: "(...) Se presenta desistimiento de la actuación de ref 2023/5223F con número de registro de entrada 2023010472".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento.



En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 25 de mayo de 2023, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/5223F, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2023/11078L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para iniciar el expediente de ruina de una construcción sita en calle Abeto - Playasol 1, “Restaurante Playasol”.

“PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2010 la policía local informa acerca del estado de abandono y ruina del antiguo restaurante "Playasol", situado entre las calles Lentisco y Abeto.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 se informa por el Arquitecto-Técnico Municipal:

1. Estado actual de la edificación:

Una vez efectuada visita de comprobación al citado inmueble, se verifica que reúne las siguientes características:

Se trata de un inmueble en planta baja, dividida en diferentes edificaciones, con urbanización exterior de jardines y accesos. La distribución inicial se componía de un restaurante central, con múltiples accesos desde el exterior. La construcción es a base de muros perimetrales de fábrica de ladrillo con una cubierta de teja inclinada cerámica mixta. No se ha podido acceder al interior del inmueble pero se intuye que la estructura principal es metálica para poder dar la altura a la cubierta, dejando el espacio interior diáfano. Además, en la parte posterior del inmueble, se intuye la existencia de una vivienda en planta baja, construida con estructura de hormigón armado y cubierta plana no transitible. Según datos catastrales, consta como año de construcción del inmueble el 1974 y con una reforma en el 1990. Se añade una tabla con las superficies construidas que aparecen en el catastro.

| | |
|--|---------------|
| <i>Referencia catastral 3801702XG5630S0001RM</i> | |
| <i>Comercio</i> | <i>657 m2</i> |
| <i>Aparcamiento</i> | <i>127 m2</i> |
| <i>Almacén</i> | <i>16 m2</i> |
| <i>Referencia Catastral 3801702XG5630S0002TQ</i> | |
| <i>Vivienda</i> | <i>87 m2</i> |
| TOTAL SUP. CONSTRUIDA | 887 m2 |

Se inspecciona el inmueble desde el exterior no siendo posible acceder al interior de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



la edificación ni localizar a los titulares o actuales moradores, mostrando signos de encontrarse deshabitada.

2. Los deterioros que se observan en el inmueble son:

Se detecta abandono total del inmueble, apreciando las siguientes observaciones:

- Existencia de escombros y basura en el interior del inmueble.
- Caída de falsos techos y falta de revestimientos en el interior del inmueble.
- Ausencia de carpintería exterior e interior en todo el inmueble, estando dichos huecos abiertos.

- Deterioro de la urbanización exterior, existiendo agujeros en la rampa de acceso al inmueble, rotura de bordillos y aceras perimetrales y abandono de la jardinería exterior.

3. El titular del inmueble es:

Según consta en el expediente el titular del inmueble es:

Altamira Santander Real Estate S.A.

Ps Pereda, 9. Santander. (CP: 39004 Cantabria).

N.I.F.: A-28100915.

4. Situación urbanística del inmueble:

El tipo de suelo donde se sitúa es URBANO ET/1 – Equipamiento Terciario.

La edificación cumple con las alineaciones oficiales, pero no se han cedido los viales y zonas verdes que marca el PGOU, ya que, según catastro, dichos viales pertenecen al propietario del inmueble.

5. Obras y actuaciones necesarias en el inmueble:

Según el Artículo 271 de la Ley 13/2015 de 30 de Marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para declarar el estado ruinoso se consideran tres supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c) Cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.

En el caso del inmueble objeto de este informe, nos encontraríamos ante el caso a) de dicho artículo.

El coste estimado de las obras para restablecer las condiciones de seguridad y salubridad sería de (Bases de Precios Ordenanza Reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas):

(N13) M2 Restaurantes: $576,70 \text{ €/m}^2 \times 657 \text{ m}^2 = 378.891,9 \text{ € (PEM)}$

(R4) M2 Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura: $328,35 \text{ €/m}^2 \times 87 \text{ m}^2 = 28.566,45 \text{ € (PEM)}$

(ArU3g) M2 Garaje en vivienda unifamiliar: $248,35 \text{ €/m}^2 \times 127 \text{ m}^2 = 31.540,45 \text{ € (PEM)}$

(ArU3a) M2 Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar: $248,35 \text{ €/m}^2 \times 19 \text{ m}^2 = 4.718,65 \text{ € (PEM)}$

(U3) – M2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo: $23,85 \text{ €/m}^2 \times 1.205 \text{ m}^2 = 28.739,25 \text{ €}$

TOTAL PEM = 472.456,7 €

GG+BI = 89.766,78 €

IVA (21%) = 118.066,93 €

TOTAL COSTE OBRAS RESTABLECIMIENTO 680.290,40 €.



Para la obtención del valor actual del edificio (descontando el valor del terreno) se obtiene considerando lo siguiente:

VALOR REF. CATASTRAL 3801702XG5630S0002TQ = Existe valor de referencia catastral, siendo éste de 50.281,13€.

VALOR REF. CATASTRAL 3801702XG5630S0001RM = No existe valor de referencia catastral para este inmueble, por lo que se calcula con los Precios Medios de Mercado para bienes de naturaleza urbana de la Región de Murcia, siendo el mismo de 460.415,97€.

El valor actual del edificio, a fecha 2023, es de 50.281,13 € + 460.415,97 € = 510.697,1 €.

El coste de las obras de reparación para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (art.271.2 LOTURM) es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno.

Por todo lo expuesto anteriormente, la edificación se encuentra en situación de ruina precisando la definición de las obras de derribo, tanto a nivel técnico como constructivo. Por lo que se hace necesario la redacción de proyecto técnico, designación de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

6. Valoración de las actuaciones.

En caso de que se llegue a realizar la ejecución subsidiaria municipal, se calcula una valoración inicial del presupuesto base de licitación para la Demolición, que asciende a la cantidad de:

| DEMOLICIÓN | | | IMPORTE |
|---|-------|-------|---------------------|
| DCEO10 UD Demolición completa de edificio. Demolición completa, por empuje mecánico, mediante maquinaria adecuada de edificio de 887 m ² de superficie total, y carga mecánica sobre camión o contenedor, aislado, compuesto por 1 planta sobre rasante con una altura edificada de 3,5 m. El edificio presenta una estructura de hormigón y su estado de conservación es deficiente, a la vista de los estudios previos realizados. El precio no incluye el canon de vertido por entrega de residuos a gestor autorizado ni la demolición de la cimentación. | | | 66.158,00 € |
| Dem D1 M3. Demolición de urbanización exterior. Demolición completa, elemento a elemento, con medios manuales y mecánicos de urbanización exterior (bordillos, pavimentos, rampas de acceso, escaleras...) con una superficie de 1.205 m ² y carga mecánica sobre camión o contenedor, con una altura media edificada de 25 cm. (301,25 m ³ x 26,30 €/m ³) | | | 7.922,87 € |
| GRB020. Canon de vertido por entrega de residuos inertes a gestor autorizado. (16,81€/m ³ x 3.405,75 m ³) | | | 57.250,66 € |
| | | | 131.331,53 € |
| | GG+BF | 19,0% | 24.952,99 € |
| | | | 156.284,52 € |
| | IVA | 21,0% | 32.819,75 € |
| | | | 189.104,27 € |

Bases de Precios Construcción de la CARM (<http://carm.generadordeprecios.info/>) y Ordenanza Reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Nota: Una vez se desarrolle el citado proyecto, se podrá definir de forma pormenorizada las obras de ejecución que servirán de base para establecer la liquidación provisional, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará a la finalización de los trabajos.

Se estima un coste para la redacción de Proyecto/Memoria Técnica, Dirección

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud de:

| CONCEPTO | | | IMPORTE |
|-----------------------------------|-----|-------|----------------|
| Honorarios de Proyecto + DF + CSS | | | 5.900 € |
| | | | 5.900 € |
| | IVA | 21,0% | 1.239 € |
| | | | 7.139 € |

7. Se deberán adoptar las siguientes medidas cautelares:

Como medida cautelar se hace preciso acordonar la zona por riesgo de caídas y golpes de los viandantes. (Todo el perímetro de la edificación y de la urbanización colindante)

8. Los plazos a tener en cuenta en el presente son:

Vista la envergadura de las actuaciones a realizar y la urgencia de las mismas se establecen los siguientes plazos:

- 30 DIAS para aportar proyecto de derribo y nota de encargo D.O. de Director de obra.

- 10 DÍAS para iniciar los trabajos de ejecución, una vez recibida autorización municipal, siendo el plazo de ejecución el contenido en el proyecto”.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 el Técnico de Administración General emite informe en el que constan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Declaración de ruina.

El inmueble puede ser declarado en estado de ruina, en aplicación de los supuestos previstos en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la declaración de estado ruinoso, por los siguientes motivos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

TERCERO.- Procedimiento.

El procedimiento para la declaración de ruina viene establecido en el referido artículo 271 que señala:

Quando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.

Dicha previsión ha de completarse con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación



Urbana.

CUARTO.- Medidas cautelares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

En este caso y para la protección de las personas es necesario ordenar, conforme a lo dispuesto por el técnico en su informe, ordenar acordonar la zona por riesgo de caídas y golpes de los viandantes. (Todo el perímetro de la edificación y de la urbanización colindante).

QUINTO.- Competencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía adoptar las resoluciones en el curso del presente expediente, no obstante, las mismas se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución 2349/2023, de 21 de junio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se inicie expediente de DECLARACION DE RUINA, a que se refiere el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística, poniendo de manifiesto el mismo a los propietarios de las fincas afectadas, a sus moradores y a los titulares de derechos reales sobre las fincas, en su caso, concediéndoles el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de esta providencia, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y demás pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

SEGUNDO.- Ordenar a Altamira Santander Real Estate, SA, propietaria del inmueble la medida cautelar consistente en acordonar la zona por riesgo de caídas y golpes de los viandantes. (Todo el perímetro de la edificación y de la urbanización colindante).

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios de la finca afectada, moradores y titulares de derechos reales sobre la misma”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2023/11451R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria 40.297.

“VISTO: El expediente con referencia 2023/11451R, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria 40.297, sita en calle Progreso, nº 10 de Puerto de Mazarrón, coincidente con la parcela con referencia catastral 3893505XG5539S0002RA tramitado por Dña. ANA MARÍA MUÑOZ PÉREZ y D. JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS



PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 23 de noviembre de 2023, en el Registro General Electrónico de documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2023/022275, se presenta por la mercantil KOIRENSU, S.L, en nombre y representación de Dña. ANA MARÍA MUÑOZ PÉREZ y D. JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 40.297, coincidente con la parcela con referencia catastral 3893505XG5539S0002RA.

SEGUNDO: Con fecha 22 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, por el que se señala lo siguiente:

"(...) El local se encuentra en la planta baja de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Casco.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, no estando físicamente ejecutado en la actualidad, no obstante se adjunta la Comunicación previa solicitada con fecha de Registro de entrada 19/12/2023.

Local -1: Tendrá una superficie de 57,50m².

Linda:

*NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, callejón de pescadores;
OESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2*

Local-2: Tendrá una Superficie de 42,10 m².

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Linda:

*NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2;
OESTE, calle Progreso.*

Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública."

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:



a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, por el que se señala lo siguiente:

“(…) El local se encuentra en la planta baja de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Casco.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, no estando físicamente ejecutado en la actualidad, no obstante se adjunta la Comunicación previa solicitada con fecha de Registro de entrada 19/12/2023.

Local -1: Tendrá una superficie de 57,50m².

Linda:



NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, callejón de pescadores;
OESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2
Local-2: Tendrá una Superficie de 42,10 m2.

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Linda:

NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2;
OESTE, calle Progreso.

Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública."

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."

VISTO.- Que con fecha 15 de enero de 2024 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación/división horizontal sobre la finca registral originaria 40.297, sita en calle Progreso, nº 10 de Puerto de Mazarrón, coincidente con la parcela con referencia catastral 3893505XG5539S0002RA, a Dña. ANA MARÍA MUÑOZ PÉREZ y D. JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2023/022275, de fecha 23 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones, y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

El local se encuentra en la planta baja de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Casco.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, no estando físicamente ejecutado en la actualidad, no obstante se adjunta la Comunicación previa solicitada con fecha de Registro de entrada 19/12/2023.

Local -1: Tendrá una superficie de 57,50m2.

Linda:

NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, callejón de pescadores;
OESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2

Local-2: Tendrá una Superficie de 42,10 m2.

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Linda:

NORTE con la calle Marcos Ramírez;
SUR herederas José Cairelo;
ESTE, zaguán de entrada y LOCAL 2;
OESTE, calle Progreso.



Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2023/11852B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación y el Programa de Actuación de la UA Única del Polígono A del Sector BCDF DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 30 de julio de 2021, el letrado urbanístico emite informe sobre el presente asunto, mediante el cual, entre otras cuestiones, se concluía:

“PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización

SEGUNDO.- Que resultando inviable la ejecución subsidiaria de la actuación cuanto se ha expresado en el presente informe, procede el cambio de sistema de actuación al sistema público de cooperación.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se debe prever la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU”.

SEGUNDO.- Que con fecha de 11 de diciembre de 2023, por el Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, se dicta providencia de inicio mediante la cual se solicita la tramitación de Cambio de sistema de actuación y programa de actuación del Polígono A del Sector BCDF DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL, sobre la base de los motivos expuestos en el informe jurídico redactado por el letrado urbanístico con fecha de 30 de julio de 2021.

TERCERO.- Que con fecha de 21 de diciembre de 2023 emite informe al respecto el técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

Con referencia al expediente 2023/11852B, con objeto de la tramitación del CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL POLIGONO A DEL SECTOR BCDF DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL, se informa lo siguiente,

PRIMERO.- Que con fecha 6/05/2022 se emite informe jurídico de necesidad indicándose que procede la redacción, tramitación y gestión con cambio de Sistema actuación, desarrollo y aprobación de Programa de actuación urbanística para el polígono A del sector BCDF de Camposol. El sistema de actuación que se aprobó para este sector fue por Compensación siendo el urbanizador la mercantil Justo y Manoli, S.L.

Desde la aprobación del instrumento de gestión se ejecutaron parcialmente las obras de urbanización, quedando pendientes la ejecución por el urbanizador de importantes obras en el ámbito, entre otras, las que afectan a zonas verdes, sistemas generales, alumbrado público y viario. Quedó pendiente asimismo la ejecución del puente previsto en el Plan



Parcial sobre la Rambla de las Moreras y otro sobre la autovía RM3. Queda pendiente igualmente la resolución del desvío y encauzamiento de la rambla de los Aznares que afecta a edificaciones residenciales dentro del sector.

El Programa de Actuación está referido al Polígono A del Sector conjunto BCDF, estimando una superficie total de 4.671.527,90 m2 y edificabilidad lucrativa total del mismo es de 461.206,74 m2t para sus distintos usos.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 2011 la JGL acordó desposeer a la mercantil Justo y Manoli, S.L., de la condición de urbanizador por el incumplimiento de sus obligaciones acordando incautar los avales depositados en garantía de las obras. Posteriormente, por acuerdo de JGL de fecha 25/11/2016 resuelve la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 197 de la LOTURM corresponde a la administración establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades y medios económicos financieros con los que se cuente. En el caso que nos ocupa, el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador permite que la administración actuante proponga el cambio de sistema actual de compensación al sistema de cooperación, asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón la condición de urbanizador del ámbito.

CUARTO.- Que el programa de actuación, de acuerdo al art. 198 de la LOTURM, es un instrumento de gestión urbanística en desarrollo del planeamiento vigente, con estimación de gastos de urbanización, plazos para la ejecución y los medios económicos con los que cuente el promotor. En este caso al proponerse un sistema de actuación público por cooperación, previo a su aprobación por la corporación procede incorporar informe estimando el impacto de su desarrollo en la hacienda local.

Total Gastos Previstos Suman los costes de urbanización pendientes del Polígono A:
Obras de urbanización interiores del sector. (100% del coste)..... 3.794.400 €.
Obras de encauzamiento de la rambla de los Aznares. (100%)... 6.356.848 €.
Obras de Sistemas generales (78,590% del coste total)..... 3.889.736 €.
Gastos de gestión (2% sobre 14.040.983 €)..... 280.820 €.
Reparación de obras defectuosas 1.522.687 €
SUMA..... 15.844.489 €.

Estableciendo un plazo de ejecución de la totalidad de las actuaciones de 12 años contados desde la aprobación definitiva del Programa de Actuación.(Inversión anual de 1.320.374,08€)

Atendiendo al peso relativo del PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL POLÍGONO A DEL SECTOR B-C-D-F DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO). MAZARRÓN del Sector BCDF del 78,590% supone un coste de obras, en sistemas generales pendiente para el Polígono A del Sector BCDF de 3.889.735,58 €.

CONCLUSIONES:

Conforme a lo antecede, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el Programa de Actuación para CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN PARA POLÍGONO A DEL SECTOR B-CD-F DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO).

Informar no obstante, que dado que el Ayuntamiento asume la condición de urbanizador, previo a su aprobación por esta corporación, procede incorporar informe estimando el impacto que tendrá su desarrollo en la Hacienda local.”

CUARTO.- Que con fecha 5 de enero de 2024 se emite informe jurídico concluyendo: “PRIMERO.- Procede aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono A del Sector BCDF DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.



SEGUNDO.- Procede aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Polígono A del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

TERCERO.- Procede someter el presente expediente y cambio de sistema de actuación y programa de actuación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Procede notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares que aparezcan en el catastro a fin de que presenten, en su caso, las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo."

QUINTO.- Que con fecha 16 de enero de 2024, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC)

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (En adelante TRLS)

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 a abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

C) Normativa municipal:

- PGMO de Mazarrón
- Demás instrumentos de desarrollo y gestión urbanísticos aprobados en el seno de los diferentes expedientes administrativos referidos al sector de referencia

SEGUNDO: De los diferentes instrumentos urbanísticos y procesos judiciales del Sector A de Camposol.

Los antecedentes urbanísticos a tener en cuenta para el presente informe son los siguientes (Polígono A Sector BCDF):

SECTOR BCDP:

Plan parcial, aprobado definitivamente con fecha 02/12/99

Proyecto de subdivisión de polígonos aprobado definitivamente con fecha 20/07/00, y que divide el sector en los Polígonos A y B.

- Polígono A :

Proyecto de compensación, aprobado definitivamente con fecha 30/01/01.

Proyecto de urbanización, aprobado definitivamente con fecha 09/10/00.

- Pol. B : sin iniciar desarrollo de gestión urbanística.

En este Sector se tramitaron varios Estudios de Detalle y parcelación, que se resumen en las tablas siguientes.

| ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACIÓN | APROBACIÓN DEFINITIVA |
|--|-----------------------|
| 1-Polígono A/ RU-B2-B3-B9 | 25/09/01 |
| 2- Polígono A RU-B1-B4A-B5-B6C-B7-B15-B20-B21-B22 | 29/01/02 |
| 3-Polígono A RU-C1-C3-C4-C5-C7-C8 | 25/06/02 |
| 4-Polígono A D4-7-8-9-11-12-13-14-16-18-19-20-21-22-26-27-28-31-34 | 25/03/03 |
| 5- MANZANA C6 PP EL SALADILLO | 27/03/07 |

Posteriormente, con fecha de 15 de abril de 2011 se acordó por Junta de Gobierno Local, tras la tramitación del procedimiento administrativo oportuno, y en esencia, desposeer a la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L. de la condición de urbanizador así como:

- Incautar avales depositados en garantía de las obras de urbanización
- Desistir del sistema de compensación (de propietario único conforme el reglamento de gestión)
- Requerir a los Servicios técnicos a la realización de una evaluación económica de las obras de urbanización restantes.
- Para el supuesto de que no alcanzaran los avales a sufragar las obras de urbanización pendientes de ejecutar, determinar el sistema de gestión óptimo para la finalización de la ejecución del plan.

Tras más de tres años de tramitación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2014 se acordó, en una extraña y forzada interpretación del acuerdo de 15 de abril de 2011, la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas en el Plan Parcial 1ª Fase (A 05 07) "El Saladillo", siendo que tal recepción, conllevará que será el Ayuntamiento el que realizará la finalización de las obras de urbanización pendientes, la conservación y mantenimiento de las existentes y la prestación de los servicios públicos obligatorios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, limpieza viaria y recogida domiciliar de basura y alumbrado público.

Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2016, de 7 de septiembre de 2016 y de 25 de noviembre de 2016 se resuelve la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización por mor de la desposesión de la condición de urbanizador, así como la incautación de avales requerida al Banco Santander por Decreto nº 3192/2016 de 28 de noviembre de 2016.

Por último, tras la sentencia 471/2020, rollo de apelación 209/2020 del Tribunal Superior de Justicia, se desestiman los recursos de apelación de AUREN CONCURSAL DLP y del BANCO DE SANTANDER, S.A, contra la sentencia 6/2020, de 13 de enero, del Juzgado de los Contencioso Administrativo 2 de Murcia, confirmando íntegramente ésta, cuya resolución reza, en esencia, como sigue:

- Inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el BANCO DE SANTANDER, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/11/2016 que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por AUREN CONCURSAL, SLP., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/09/2016.
- Desestima el Recurso Contencioso administrativo interpuesto por AUREN



CONCURSAL, SLP, de forma acumulada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/11/2016 que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por AUREN CONCURSAL, SLP., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/09/2016 que desestima las alegaciones realizadas al acuerdo de 8 de junio de 2016 en relación a los expedientes 57/2016-44-PROPBLANCO y 36/2016-36-PROPBLANCO sobre ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del Plan Parcial El Saladillo (Sector A y BCDF) con cargo a los avales depositados.

c) Desestima el recurso interpuesto por el BANCO DE SANTANDER, S.A. contra el decreto nº 3192/2016 dictado con fecha de 28/11/2016 por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se acuerda requerirle la ejecución de los avales presentados mediante el ingreso de su importe en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO: De la ejecución de avales/ejecución subsidiaria y necesidad de cambio de sistema.

Actualmente se estaría en la fase de tener que ejecutar de manera subsidiaria, por el Ayuntamiento, las obras pendientes de urbanización por mor de la incautación de los avales según firmeza de las sentencias referidas. Ahora bien, la ejecución subsidiaria que viene regulado tanto en el artículo 102 de la LPAC como en el artículo 234.4.a) de la LOTURM, y consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo en los casos en que no se lleve a efecto de manera voluntaria por parte del interesado que esté obligado a ello. Este modo de ejecución forzosa que tiene lugar cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado y el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio. Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Respecto a los avales incautados para este sector y de conformidad con la memoria valorada de los técnicos municipales según informe de la Jefa del Servicio, la situación, a los efectos de concluir las obras de urbanización, es la siguiente:

SECTOR BCDF:

| | *Nº | Avales por Objeto-1 | Avales por objeto 2 |
|-------------|-----|---------------------|---------------------|
| SECTOR BCDF | 612 | 756643,15 | |
| | 614 | 390505,21 | |
| | | 1.147.148,36 | 1.576.277,51 |

*El nº corresponde al del listado de los avales ,que se adjunta como Anexo-1 , como resumen al emitido por el Interventor de fecha 16/02/2016,y organizado por Manzanas.

Tabla-2

| SECTOR BCDF | |
|-------------------------------|---------------------|
| VALORACION OBRAS TOTAL | PEC |
| ING.AGRICOLA (Z.V. Y S.G.EL.) | 1.596.836,93 |
| ING. INDUSTRIAL (ALUMBRADO) | 90.138,68 |
| ING. OBRAS PUBLICAS (VIARIO) | 2.107,424 |
| TOTAL | 3.794.399,61 |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>

| VALORACION OBRAS TOTAL | PEC |
|-------------------------------|---------------------|
| ING. OBRAS PUBLICAS (AQUALIA) | 2.714.468 |
| ING. CAMINOS (EDAR Y PUENTE) | 2.234.917,04 |
| | 4.949.385,04 |

De lo anterior se deduce que los costes totales pendientes dentro del propio polígono A del sector BCDF ascienden a 3.794.399,61 €, y respecto a costes exteriores, aun fijándose por la jefa del servicio la cantidad reflejada en el cuadro anterior por los conceptos de AQUALIA, EDAR y PUENTE, el letrado urbanístico entiende que los mismos no son sólo imputables al polígono A del sector BCDF, sino a todos aquellos que se benefician de las citadas infraestructuras, por lo que debería, a mi modo de ver, prorratear los citados costes sobre la base de la edificabilidad de cada sector o polígono, en esencia, sería imputable al Sector A, Polígono A y B del Sector BCDF y Sector E.

Por otro lado, se hace constar que no se dice nada en el informe técnico del jefe del Servicio del Coste total imputable proporcionalmente a este polígono A del sector BCDF referido a las infraestructuras necesarias acometer para el desvío o canalización de la Rambla de los Aznares y que se tendrá que tener en cuenta en todo caso a la hora de fijar las garantías o avales que se refieren en el presente informe.

En este sentido, teniendo en cuenta la cantidad efectivamente incautada de los avales en relación con las obras de urbanización pendientes de ejecutar y la situación concursal de la mercantil incumplidora (desposeída de su condición de urbanizador), resulta evidente la imposibilidad de que las obras de urbanización pendientes puedan ejecutarse en su totalidad con los avales incautados, así como tampoco, a costa del urbanizador, repercutiéndole los costes restantes. Por ello, se debe optar por otra de las medidas previstas en la LOTURM para el supuesto del incumplimiento de las obligaciones del Urbanizador como ha sido en el presente supuesto.

Así, el artículo 234.4, además de a la ejecución de las garantías prestadas, prevé como medidas a adoptar: la ejecución subsidiaria, **cambio de sistema de actuación** o expropiación forzosa. Entendiendo que lo oportuno, en opinión de el letrado urbanístico, es optar o adoptar, por el cambio de sistema de actuación (artículo 234.4.b)

CUARTO: Del cambio de sistema de actuación.

Como se ha expuesto anteriormente, lo oportuno, una vez declarado el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, es optar por el cambio de sistema de actuación, como la alternativa más óptima de las tres previstas en el artículo 234.4 de la LOTURM.

Así, el artículo 197 de la LOTURM regula los diferentes sistemas de actuación integrada, distinguiendo entre los de iniciativa privada y pública, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento establecer el sistema según las necesidades, medios económico-financieros, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dándose preferencia, en nuestra legislación, a los sistemas de iniciativa privada, salvo que por razones de interés público sea preciso el establecimiento de un sistema de iniciativa pública.

En este sentido, teniendo presente los antecedentes de hecho de la presente actuación, el grado de ejecución de obras de urbanización, el grado de ejecución de viviendas ya edificadas (incluso muchas de ellas con licencias de primera ocupación), propiedad muy diseminada,..., hacen inviable que las obras de urbanización *-que deben concluirse por quien ostente la condición jurídica de urbanizador-* puedan ser ejecutadas por la iniciativa privada sobre la base de los distintos sistemas de actuación de esta naturaleza previstos en la LOTURM. Por ello, y por el interés público inherente a todo desarrollo



urbanístico, estaría suficientemente motivado el establecimiento de un sistema de iniciativa pública para la consecución de los fines pretendidos.

Ahora bien, de entre los diferentes sistemas de actuación de naturaleza pública, como instrumentos de gestión directa de la actividad urbanizadora, y por los mismos motivos expuestos anteriormente, procedería optar, en todo caso, por el sistema de actuación de cooperación (artículo 197.2.a) LOTURM), sistema que además permite, ex artículo 212.3, que los propietarios puedan constituirse como asociación con carácter de entidad urbanística colaboradora, siendo en todo caso esta última, si así se constituyera, el germen de la que a futuro debe conservar las obras de urbanización una vez se ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento (artículo 188.7.a) LOTURM) y si se optara por esta figura.

A este respecto, para la implantación o establecimiento del presente sistema de actuación, una vez declarado el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, como ya se hizo, habría que acudir a lo previsto en los artículos 198 y ss y 212 y ss de la LOTURM. En esencia resultaría necesario la redacción y tramitación de un programa de actuación que previera el cambio al sistema de actuación estableciéndose en el mismo las bases técnicas y económicas de la actuación a los solos efectos de concluir las obras de urbanización.

QUINTO: Del contenido, tramitación y efectos de los Programas de Actuación.

El contenido, tramitación y efectos se regula en los artículos 198 a 200 de la LOTURM:

En cuanto a su definición, los programas de actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

En cuanto a su contenido, el artículo 198.2 fija el siguiente:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 184 de esta ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de reparcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

h) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios así como los modos de retribución al urbanizador.

En cuanto a su elaboración y tramitación el artículo 199 regula lo siguiente;

1. Los programas de actuación podrán ser elaborados por los particulares, por el ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. El ayuntamiento podrá autorizar la ocupación temporal de terrenos para obtener información, conforme a la legislación expropiatoria.



2. Cuando la ordenación pormenorizada no se recoja en el planeamiento general y se actúe mediante los sistemas de compensación y concertación directa, los programas de actuación se tramitarán y aprobarán conjuntamente con el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada de los terrenos.

3. En los demás casos, los programas de actuación se tramitarán siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación:

a) Corresponde **al ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.**

b) Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

c) Los proyectos de urbanización y de reparcelación podrán ser tramitados y aprobados conjuntamente con el programa de actuación.

Por último, los efectos de los programas de actuación ex art. 200 son los siguientes:

La aprobación del programa de actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando este obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el programa y, en su caso, en el planeamiento urbanístico.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo informado por el técnico municipal en fecha de 21 de diciembre de 2023, procede llevar a cabo el cambio de sistema de actuación y paralelamente, una vez constatado que el programa de actuación promovido por este Ayuntamiento cumple con el contenido fijado en el artículo 198.2 de la LOTURM, procede su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (facultades delegadas por Alcalde y competencia atribuidas a éste de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LBRL).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación del Polígono A del Sector BCDF DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGM de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Polígono A del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGM de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

TERCERO.- Someter el presente expediente y cambio de sistema de actuación y programa de actuación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares que aparezcan en el catastro a fin de que presenten, en su caso, las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2023/11856S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación y el Programa de Actuación de la UA Única del Sector A DEL ÁREA A-



05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de julio de 2021, el letrado urbanístico emite un informe sobre el presente asunto, mediante el cual, entre otras cuestiones, se concluía:

“PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización

SEGUNDO.- Que resultando inviable la ejecución subsidiaria de la actuación cuanto se ha expresado en el presente informe, procede el cambio de sistema de actuación al sistema público de cooperación.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se debe prever la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU”.

SEGUNDO.- Que con fecha de 11 de diciembre de 2023, por el Concejal de Urbanismo de este Ayuntamiento, se dicta providencia de inicio mediante la cual se solicita la tramitación de Cambio de sistema de actuación y programa de actuación del sector A de Camposol, sobre la base de los motivos expuestos en el informe jurídico redactado por el letrado urbanístico con fecha de 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Que con fecha de 21 de diciembre de 2023 emite informe al respecto el técnico municipal:

“INFORME TÉCNICO

Con referencia al expediente 2023/11856S, con objeto de la tramitación del CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL SECTOR A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL, se informa lo siguiente,

PRIMERO.- Que con fecha 6/05/2022 consta informe jurídico de necesidad indicándose que procede la redacción, tramitación y gestión con cambio de Sistema actuación, desarrollo y aprobación de Programa de actuación urbanística para el Sector A del área A-05-07(El Saladillo). El sistema de gestión aprobado para este sector fue por Compensación siendo el urbanizador la mercantil Justo y Manoli, S.L.

Desde la aprobación del instrumento de gestión se ejecutaron parte de las obras de urbanización, quedando pendientes la ejecución por el urbanizador de obras en el ámbito, entre otras, las que afectan a zonas verdes, sistemas generales, alumbrado público y viario.

El Programa de Actuación está referido al Sector A, estimando una superficie total de 780.000,00 m² y edificabilidad lucrativa total del mismo es de 96.253,00 m²t para sus distintos usos.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2016 resuelve la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización así como la incautación de avales por incumplimiento del urbanizador.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 197 de la LOTURM corresponde a la administración establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades y medios económicos financieros con los que se cuente. En el caso que nos ocupa, el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador permite que la administración actuante proponga el cambio de sistema actual de compensación al sistema de cooperación, asumiendo el Ayuntamiento de Mazarrón la condición de urbanizador del ámbito.

CUARTO,- Que el programa de actuación, de acuerdo al art. 198 de la LOTURM, es un instrumento de gestión urbanística en desarrollo del planeamiento vigente, con estimación de gastos de urbanización, plazos para la ejecución y los medios económicos con los que cuente el promotor. En este caso al proponerse un sistema de actuación público



por cooperación, previo a su aprobación por la corporación procede incorporar informe estimando el impacto de su desarrollo en la hacienda local.

El total de costes de urbanización pendientes en el Sector A se han estimado lo siguiente:

| | |
|--|------------|
| Obras de urbanización interiores del sector A. (100% del coste)..... | 159.888 €. |
| Obras de Sistemas generales (15,088% del coste total)..... | 746.736 €. |
| Gastos de gestión (2% sobre 906.642 €)..... | 18.133 €. |
| Reparación de obras defectuosas | 23.983 € |
| SUMA..... | 948.758 €. |

Estableciendo un plazo de ejecución de la totalidad de las actuaciones de 12 años contados desde la aprobación definitiva del Programa de Actuación.

CONCLUSIONES:

Conforme a lo antecede, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Programa de Actuación para **CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN PARA SECTOR A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO)**.

Informar no obstante que dado que el Ayuntamiento asume la condición de urbanizador, previo a su aprobación por esta corporación, procede incorporar informe estimando el impacto que tendrá su desarrollo en la Hacienda local.”

CUARTO.- Que con fecha 5 de enero de 2024 se emite informe jurídico concluyendo: “**PRIMERO.-** Procede aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de la UA Única del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

SEGUNDO.- Procede aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la UA Única del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

TERCERO.- Procede someter el presente expediente y cambio de sistema de actuación y programa de actuación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Procede notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares que aparezcan en el catastro a fin de que presenten, en su caso, las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo.”

QUINTO.- Que con fecha 16 de enero de 2024, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC)

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (En adelante TRLS)

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 a abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio



- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

C) Normativa municipal:

- PGM de Mazarrón

- Demás instrumentos de desarrollo y gestión urbanísticos aprobados en el seno de los diferentes expedientes administrativos referidos al sector de referencia

SEGUNDO: De los diferentes instrumentos urbanísticos y procesos judiciales del Sector A de Camposol.

El Plan parcial, fue aprobado definitivamente con fecha 12 de marzo de 1993.

El Proyecto de compensación, fue aprobado definitivamente con fecha 31 de enero de 1995.

El Proyecto de urbanización, fue aprobado definitivamente con fecha 31 de mayo de 1995

Se tramitaron en el Sector A, dos **ESTUDIOS DE DETALLE Y PARCELACIÓN**, en los que se incluyen los informes de la DG de Urbanismo, que emite a la Toma de conocimiento, siendo la remisión del último documento de fecha 31/07/2001, y recibido informe de deficiencias de la DG de Urbanismo de fecha 3/06/2003.

Posteriormente, con fecha de 15 de abril de 2011 se acordó por Junta de Gobierno Local, tras la tramitación del procedimiento administrativo oportuno, y en esencia, desposeer a la mercantil JUSTO Y MANOLI, S.L. de la condición de urbanizador así como:

a) Incautar avales depositados en garantía de las obras de urbanización

b) Desistir del sistema de compensación (de propietario único conforme el reglamento de gestión)

c) Requerir a los Servicios técnicos a la realización de una evaluación económica de las obras de urbanización restantes.

d) Para el supuesto de que no alcanzaran los avales a sufragar las obras de urbanización pendientes de ejecutar, determinar el sistema de gestión óptimo para la finalización de la ejecución del plan.

Tras más de tres años de tramitación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2014 se acordó, en una extraña y forzada interpretación del acuerdo de 15 de abril de 2011, la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas en el Plan Parcial 1ª Fase (A 05 07) "El Saladillo", siendo que tal recepción, conllevará que será el Ayuntamiento el que realizará la finalización de las obras de urbanización pendientes, la conservación y mantenimiento de las existentes y la prestación de los servicios públicos obligatorios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, limpieza viaria y recogida domiciliar de basura y alumbrado público.

Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2016, de 7 de septiembre de 2016 y de 25 de noviembre de 2016 se resuelve la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización por mor de la desposesión de la condición de urbanizador, así como la incautación de avales requerida al Banco Santander por Decreto nº 3192/2016 de 28 de noviembre de 2016.

Por último, tras la sentencia 471/2020, rollo de apelación 209/2020 del Tribunal Superior de Justicia, se desestiman los recursos de apelación de AUREN CONCURSAL DLP y del BANCO DE SANTANDER, S.A, contra la sentencia 6/2020, de 13 de enero, del Juzgado de los Contencioso Administrativo 2 de Murcia, confirmando íntegramente ésta,



cuya resolución reza, en esencia, como sigue:

a) Inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el BANCO DE SANTANDER, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/11/2016 que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por AUREN CONCURSAL, SLP., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/09/2016.

b) Desestima el Recurso Contencioso administrativo interpuesto por AUREN CONCURSAL, SLP, de forma acumulada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/11/2016 que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por AUREN CONCURSAL, SLP., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/09/2016 que desestima las alegaciones realizadas al acuerdo de 8 de junio de 2016 en relación a los expedientes 57/2016-44-PROPBLANCO y 36/2016-36-PROPBLANCO sobre ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del Plan Parcial El Saladillo (Sector A y Bcdf) con cargo a los avales depositados.

c) Desestima el recurso interpuesto por el BANCO DE SANTANDER, S.A. contra el decreto nº 3192/2016 dictado con fecha de 28/11/2016 por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se acuerda requerirle la ejecución de los avales presentados mediante el ingreso de su importe en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO: De la ejecución de avales/ejecución subsidiaria y necesidad de cambio de sistema.

Actualmente se estaría en la fase de tener que ejecutar de manera subsidiaria, por el Ayuntamiento, las obras pendientes de urbanización por mor de la incautación de los avales según firmeza de las sentencias referidas. Ahora bien, la ejecución subsidiaria que viene regulado tanto en el artículo 102 de la LPAC como en el artículo 234.4.a) de la LOTURM, y consiste en la realización efectiva y material del contenido resolutorio del acto administrativo en los casos en que no se lleve a efecto de manera voluntaria por parte del interesado que esté obligado a ello. Este modo de ejecución forzosa que tiene lugar cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado y el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio. Dicho importe puede liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Respecto a los avales incautados para este sector y de conformidad con la memoria valorada de los técnicos municipales según informe de la Jefa del Servicio, la situación, a los efectos de concluir las obras de urbanización, es la siguiente:

SECTOR A:

| | *Nº | Avales por Objeto-1 | Avales por objeto 2 |
|-----------------|-----|---------------------|---------------------|
| SECTOR A | 90 | 37803,66 | |
| | 617 | 99167 | |
| | | 136.970,66 | 54.077,93 |

| SECTOR A | |
|--------------------------------|-------------------|
| VALORACION OBRAS TOTAL | PEC |
| ING. AGRICOLA (Z.V. Y S.G.EL.) | 46.159 |
| ING. INDUSTRIAL (ALUMBRADO) | 27.965,42 |
| ING. OBRAS PUBLICAS (VIARIO) | 85.763,59 |
| TOTAL | 159.888,01 |

| VALORACION OBRAS TOTAL | PEC |
|-------------------------------|---------------------|
| ING. OBRAS PUBLICAS (AQUALIA) | 2.714.468 |
| ING. CAMINOS (EDAR Y PUENTE) | 2.234.917,04 |
| | 4.949.385,04 |

De lo anterior se deduce que los costes totales pendientes dentro del propio sector A ascienden a 159.888,01 €, y respecto a costes exteriores, aun fijándose por la jefa del servicio la cantidad reflejada en el cuadro anterior por los conceptos de AQUALIA, EDAR y PUENTE, el letrado urbanístico entiende que los mismos no son sólo imputables al sector A, sino a todos aquellos que se benefician de las citadas infraestructuras, por lo que debería, a mi modo de ver, prorratear los citados costes sobre la base de la edificabilidad de cada sector o polígono, en esencia, sería imputable al Sector A, Polígono A y B del Sector BCDF y Sector E.

En este sentido, teniendo en cuenta la cantidad efectivamente incautada de los avales en relación con las obras de urbanización pendientes de ejecutar y la situación concursal de la mercantil incumplidora (desposeída de su condición de urbanizador), resulta evidente la imposibilidad de que las obras de urbanización pendientes puedan ejecutarse en su totalidad con los avales incautados, así como tampoco, a costa del urbanizador, repercutiéndole los costes restantes. Por ello, se debe optar por otra de las medidas previstas en la LOTURM para el supuesto del incumplimiento de las obligaciones del Urbanizador como ha sido en el presente supuesto.

Así, el artículo 234.4, además de a la ejecución de las garantías prestadas, prevé como medidas a adoptar: la ejecución subsidiaria, **cambio de sistema de actuación** o expropiación forzosa. Entendiendo que lo oportuno, en opinión del letrado urbanístico, es optar o adoptar, por el cambio de sistema de actuación (artículo 234.4.b))

CUARTO: Del cambio de sistema de actuación.

Como se ha expuesto anteriormente, lo oportuno, una vez declarado el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, es optar por el cambio de sistema de actuación, como la alternativa más óptima de las tres previstas en el artículo 234.4 de la LOTURM.

Así, el artículo 197 de la LOTURM regula los diferentes sistemas de actuación integrada, distinguiendo entre los de iniciativa privada y pública, correspondiendo en todo caso al Ayuntamiento establecer el sistema según las necesidades, medios económico-financieros, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dándose preferencia, en nuestra legislación, a los sistemas de iniciativa privada, salvo que por razones de interés público sea preciso el establecimiento de un sistema de iniciativa pública.

En este sentido, teniendo presente los antecedentes de hecho de la presente actuación, el grado de ejecución de obras de urbanización, el grado de ejecución de viviendas ya edificadas (incluso muchas de ellas con licencias de primera ocupación), propiedad muy diseminada,..., hacen inviable que las obras de urbanización *-que deben concluirse por quien ostente la condición jurídica de urbanizador-* puedan ser ejecutadas por



la iniciativa privada sobre la base de los distintos sistemas de actuación de esta naturaleza previstos en la LOTURM. Por ello, y por el interés público inherente a todo desarrollo urbanístico, estaría suficientemente motivado el establecimiento de un sistema de iniciativa pública para la consecución de los fines pretendidos.

Ahora bien, de entre los diferentes sistemas de actuación de naturaleza pública, como instrumentos de gestión directa de la actividad urbanizadora, y por los mismos motivos expuestos anteriormente, procedería optar, en todo caso, por el sistema de actuación de cooperación (artículo 197.2.a) LOTURM), sistema que además permite, ex artículo 212.3, que los propietarios puedan constituirse como asociación con carácter de entidad urbanística colaboradora, siendo en todo caso esta última, si así se constituyera, el germen de la que a futuro debe conservar las obras de urbanización una vez se ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento (artículo 188.7.a) LOTURM) y si se optara por esta figura.

A este respecto, para la implantación o establecimiento del presente sistema de actuación, una vez declarado el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, como ya se hizo, habría que acudir a lo previsto en los artículos 198 y ss y 212 y ss de la LOTURM. En esencia resultaría necesario la redacción y tramitación de un programa de actuación que previera el cambio al sistema de actuación estableciéndose en el mismo las bases técnicas y económicas de la actuación a los solos efectos de concluir las obras de urbanización.

QUINTO: Del contenido, tramitación y efectos de los Programas de Actuación.

El contenido, tramitación y efectos se regula en los artículos 198 a 200 de la LOTURM:

En cuanto a su definición, los programas de actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

En cuanto a su contenido, el artículo 198.2 fija el siguiente:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 184 de esta ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de parcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

h) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios así como los modos de retribución al urbanizador.

En cuanto a su elaboración y tramitación el artículo 199 regula lo siguiente;

1. Los programas de actuación podrán ser elaborados por los particulares, por el ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. El ayuntamiento podrá autorizar la



ocupación temporal de terrenos para obtener información, conforme a la legislación expropiatoria.

2. Cuando la ordenación pormenorizada no se recoja en el planeamiento general y se actúe mediante los sistemas de compensación y concertación directa, los programas de actuación se tramitarán y aprobarán conjuntamente con el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada de los terrenos.

3. En los demás casos, los programas de actuación se tramitarán siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación:

a) Corresponde **al ayuntamiento la aprobación inicial** y la apertura de un período de **información pública de un mes**, que **se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.**

b) Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

c) Los proyectos de urbanización y de reparcelación podrán ser tramitados y aprobados conjuntamente con el programa de actuación.

Por último, los efectos de los programas de actuación ex art. 200 son los siguientes:

La aprobación del programa de actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando este obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el programa y, en su caso, en el planeamiento urbanístico.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo informado por el técnico municipal en fecha de 27 de diciembre de 2023, procede llevar a cabo el cambio de sistema de actuación y paralelamente, una vez constatado que el programa de actuación promovido por este Ayuntamiento cumple con el contenido fijado en el artículo 198.2 de la LOTURM, procede su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (facultades delegadas por Alcalde y competencia atribuidas a éste de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LBRL).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de la UA Única del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la UA Única del Sector A DEL ÁREA A-05-07 (EL SALADILLO) DE CAMPOSOL del PGMO de Mazarrón, promovido por esta Administración Local.

TERCERO.- Someter el presente expediente y cambio de sistema de actuación y programa de actuación a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar individualizadamente tanto a los interesados que consten en el expediente administrativo como a los titulares que aparezcan en el catastro a fin de que presenten, en su caso, las alegaciones que convengan a su derecho, en el plazo de UN MES desde la recepción del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2023/12239F.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del “AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ”.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha de 19 de diciembre de 2023, se dicta providencia de inicio de expediente administrativo por el Concejal delegado de Urbanismo mediante la cual solicita, por considerarlo necesario para los intereses municipales, la tramitación del Avance de Plan Especial de Ordenación y Tramitación del Castillo de los Vélez y su entorno, declarados Bien de Interés Cultural.

SEGUNDO.- Que con fecha de 27 de diciembre de 2023 se emite informe al respecto del técnico municipal concluyendo:

“A la vista de la documentación revisada y que consta en el presente expediente para la REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL JUNTO CON EL DOCUMENTO PARA INICIO DEL TRÁMITE AMBIENTAL PARA EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN PERI P-02/03 DEL CASTILLO DE LOS VELEZ Y SU ENTORNO SEGÚN DELIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGMO DE MAZARRÓN, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del instrumento de planeamiento, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el documento de Avance del Plan Especial de Ordenación y Protección del Castillo de Los Vélez y su entorno declarado BIC.”

TERCERO.- Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se emite informe jurídico concluyendo:

“PRIMERO: Procede acordar el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del “AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ”, y su remisión, por ende, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental

SEGUNDO: Procede someter el “AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ”, al trámite de información pública.

TERCERO: Procede remitir el “AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ”, a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.”

CUARTO.- Que con fecha 16 de enero de 2024, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC)

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (En adelante TRLS)

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA)

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 a abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana



- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio
 - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio
- B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).
 - Ley 4/2007, de 16 de Marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental Integrada (en adelante LPAI)
- C) Normativa municipal:
- PGMO de Mazarrón

SEGUNDA.- De los Planes Especiales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la LOTURM, los Planes Especiales son los instrumentos adecuados *para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia pudiendo tener como finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto.*(ex art. 126 de la LOTURM), y en todo caso *no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos*

Según el artículo 127 de la LOTURM, con carácter meramente enunciativo, fija el objeto de los Planes Especiales, optando esta administración para el presente supuesto, por ser el que más se ajusta a la finalidad y objeto pretendía, el de Ordenación y Protección de áreas declaradas Bien de Interés Cultural.

Respecto al contenido general del presente Plan Especial se ajusta a lo fijado por el artículo 128 de la LOTURM pretendiendo en todo caso, tras diagnosticar la problemática de la zona, fijar medidas de conservación, protección, ordenación y nodo de gestión de la presente actuación de conformidad a lo previsto en el artículo 133 de la LOTURM.

TERCERA.- De la tramitación de los Planes Especiales.

Con carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LOTURM, resulta preceptiva la formulación de un avance de planeamiento a fin de definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básicas, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la LOTURM se ha formulado el presente Avance de planeamiento que junto con el documento ambiental estratégico adjunto al mismo se deberá someter a trámite de consultas previsto en la legislación ambiental fijado en la LEA estatal y LPAI autonómica.

Potestativamente, pero aconsejable, se procederá a someter el presente Avance al trámite de información pública y su remisión simultánea a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma a efectos informativos.

El resto de tramitación resultaría la siguiente:

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes. Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su



derecho convenga. Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes. La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CUARTA.- Del inicio de la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento cuando el órgano sustantivo es a su vez promotor de la actuación.

Como se ha expuesto en el antecedente primero del presente informe, el Ayuntamiento de Mazarrón es el promotor de la actuación, ya que de conformidad con la providencia de inicio que da pie a la incoación del presente expediente administrativo se consideró necesario para los intereses municipales la tramitación del presente Plan Especial de Ordenación y Protección del Castillo de los Vélez.

Siendo ello así, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la LPAI de la Región de Murcia, se exige que, siendo el órgano sustantivo el promotor de la actuación, como es el presente caso, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento debe ser acordado por el citado órgano y no sólo llevar a cabo la solicitud de inicio dentro del procedimiento sustantivo.

QUINTO.- Del órgano competente en la materia.

Sin perjuicio de que de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LBRL la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento es competencia del pleno, la remisión y acuerdo referidos al presente avance y su posterior aprobación inicial de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j y s) de la LBRL es competencia del alcalde, encontrándose delegadas las competencias en el presente municipio a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Acordar el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del “**AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ**”, y su remisión, por ende, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental

SEGUNDO: Someter el “**AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ**”, al trámite de información pública.

TERCERO: Remitir el “**AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ**”, a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

CUARTO: Dese cuenta al negociado municipal de urbanismo y patrimonio que cumplimentará este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen diez puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

34. URBANISMO.

Referencia: 2023/3903K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023/008144, por PROMAZARRON SL, se solicita la tramitación del Estudio de Detalle (en adelante “ED”), para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N.

SEGUNDO.- Que con fecha de 4 de mayo de 2023, se emite informe técnico concluyendo lo que sigue:

“CONCLUSIÓN: Para poder informar técnicamente el presente estudio de detalle:

1º Deben constar en el expediente informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Demarcación de Costas del Estado.

2º Se debe garantizar una plaza de aparcamiento mínimo por vivienda, con acceso y solar propio en la parcela y su adecuado acceso y maniobra.

3º Se debe aportar plano indicando superficies y cotas de los polígonos de movimiento de las viviendas aisladas, de las plazas de aparcamiento correspondientes y de la circulación y maniobra en el vial interior, con especial incidencia en los inmuebles de fondo de vial.”

TERCERO.- Que tras nueva presentación por el promotor de la actuación, con fecha de 29 de mayo de 2023 se emite informe técnico que viene a concluir:

“CONCLUSIÓN: Considerando lo anterior y conforme a los artículos 139, 144 y 146 de la Ley 13/2015 de 30 de Marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) que regulan el régimen, documentación y elaboración de los Estudios de Detalle y el Plan General Municipal de Mazarrón vigente, para poder informar técnicamente favorable el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLUMENES Y DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA SEMIMANZANA, EN C./ CABO MACHICHACO, DIP. BALSICAS (PARAJE “EL ALAMILLO”) MAZARRÓN, QUE CONFORMAN EL CONJUNTO INMOBILIARIO DE “VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS” Y ADAPTACIÓN Y REAJUSTES DE ALINEACIONES Y RASANTES CON DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE (LEY DE AGUAS) Y DE LA ZONA DE TRANSITO Y DE PROTECCION (LEY DE COSTAS), presentado por PROMAZARRON, S.L. CIF B7246047 en fecha 22 de mayo de 2023, deben solicitarse los preceptivos informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Demarcación de Costas en Murcia.”

CUARTO.- Que con fecha de 30 de mayo de 2023, se emite informe técnico concluyendo lo que sigue:

“1.- Que consta informe técnico de fecha 4 de mayo de 2023, con las siguientes conclusiones:

1º Deben constar en el expediente informes preceptivos de la Confederación



Hidrográfica del Segura y de la Demarcación de Costas del Estado.

2º Se debe garantizar una plaza de aparcamiento mínimo por vivienda, con acceso y solar propio en la parcela y su adecuado acceso y maniobra.

3º Se debe aportar plano indicando superficies y cotas de los polígonos de movimiento de las viviendas aisladas, de las plazas de aparcamiento correspondientes y de la circulación y maniobra en el vial interior, con especial incidencia en los inmuebles de fondo de vial.

2.- Que el apartado B.7.4.4. del PGMO de Mazarrón de diseño de la red viaria establece un ancho mínimo de todo vial con circulación rodada de 9 m., el ancho mínimo será de 4 m. para sendas peatonales, aplicable este último caso para el paso peatonal de acceso al mar. Deben justificarse, tal y como se indica en informe de 4 de mayo de 2023, los radios de giro y maniobra en los viales propuestos, así como las plazas de aparcamiento correspondiente.

3.- Se debe aportar copia en soporte informático editable de la planimetría en formato DXF, DWG (autocad) georreferenciada y también en QGIS OPENSOURCE. Fichero en formato GML INSPIRE con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas (extensión .gml)”.

QUINTO.- Que con fecha de 27 de junio de 2023, por PROMAZARRON SL, se presenta nuevamente el ED dando por subsanadas las referidas deficiencias señaladas en los informes anteriores.

SEXTO.- Que con fecha de 10 de agosto de 2023, se emite nuevo informe técnico, poniendo de manifiesto en esencia;

“CONCLUSIONES: Debe aportarse plano donde aparezcan definidos los linderos de las parcelas en el área afectada por el Estudio de Detalle, justificándose las condiciones establecidas por el PGMO para la tipología RUA.

Se debe aportar asimismo copia en soporte informático editable de la planimetría en formato DXF, DWG (autocad) georreferenciada y también en QGIS OPENSOURCE. Fichero en formato GML INSPIRE con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas (extensión .gml)”

SÉPTIMO.- Que con fecha de 5 de septiembre de 2023, se presenta por PROMAZARRON SL, se presenta nuevamente el ED dando por subsanadas las referidas deficiencias señaladas en los informes anteriores.

OCTAVO.- Tras estudio del referido documento, con fecha de 6 de octubre de 2023 se emite nuevo informe técnico al respecto:

“CONCLUSIONES: Para continuar la tramitación del expediente debe justificarse los puntos expresados anteriormente. Se debe aportar copia en soporte informático editable de la planimetría en formato DXF, DWG (autocad) georreferenciada y también en QGIS OPENSOURCE. Fichero en formato GML INSPIRE con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas (extensión .gml)”

NOVENO.- Que con fecha de 13 de noviembre de 2023 se presenta por PROMAZARRON SL nuevo documento subsanado reparos puestos de manifiesto en el anterior informe técnico

DÉCIMO.- que con fecha de 27 de noviembre de 2023, se emite nuevo informe técnico en el que se concluye:

“CONCLUSIONES: Que deben recabarse con carácter previo informes sectoriales de la administración hidrológica, de costas y de Patrimonio Cultural.”

UNDÉCIMO.- Que con fecha de 3 de enero de 2024 se emite informe por parte de la demarcación de costas en Murcia, poniendo de manifiesto lo que sigue:



1. *El deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que confronta con parcela fue aprobado por O.M de 26/03/2003 (ref: DL-51-MU), entre los hitos del deslinde DP-62 a DP-63.*
2. *La parcela objeto del Estudio de detalle se emplaza en servidumbre de tránsito, servidumbre de protección y zona de influencia, tratándose de suelo calificado como urbano.*
3. *El Estudio de Detalle hace referencia a la línea de Zona de Dominio Público como ZMT, representándose de este modo en los planos. Se debería eliminar del texto el concepto ZMT ya que no es equivalente a ribera del mar ni a dominio público marítimo-terrestre. Las servidumbres legales se miden desde la ribera del mar, siendo coincidente en este tramo de costa el deslinde de dominio público marítimo-terrestre con la ribera del mar. Este aspecto debe ser subsanado.*
4. *Las edificaciones destinadas a vivienda se emplazan fuera de servidumbre de protección. En servidumbre de protección se proyecta la ejecución de obras de urbanización de la parcela, zona ajardinada y tres piscinas. La servidumbre de tránsito se deja libre.*
5. *En el apartado 1.2 del Estudio de Detalle se indica que “se cuenta con informe favorable de la Dirección General de Costas de fecha 10-05-2023 al Proyecto de Edificación de las viviendas del conjunto inmobiliario”. La Resolución de 10 de mayo de 2023 a la que se refiere el Estudio de Detalle es la autorización de la Dirección General de Litoral y Puertos de la CARM para ejecución de obras en servidumbre de protección, no tratándose de informe de la Dirección General de Costas.*
6. *Al emplazarse la parcela en la zona de influencia debe justificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Costas, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.*
7. *No ha sido posible la descarga del documento “plano dwg y gml” con CSV 14614315705637113444.*

Todo lo expuesto constituye, de acuerdo con lo regulado en el artículo 117.1 de la Ley de Costas, el informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Demarcación de Costas, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

DUODÉCIMO.- Que con fecha de 11 de enero de 2024 se emite informe por la Confederación Hidrográfica del Segura, donde poniendo de manifiesto que ya en su informe de 14 de junio de 2023, el cual anexa, había autorizado la actuación en cuanto a proyecto de edificación, por lo que se resuelve en el citado informe de 14 de junio de 2023 lo que sigue:

“PRIMERO: Autorizar a la mercantil PROMAZARRÓN S.L., con CIF B-72460470, las actuaciones expuestas para construcción de viviendas unifamiliares y cerramiento perimetral en parcela catastral 4699204XG5549N0001KY, Término Municipal de Mazarrón (Murcia), zona de policía de la Rambla de los Lorentes.

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Policía de Aguas y Cauces.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA.- La zona de servidumbre deberá de quedar expedita en todo su trazado (5 m de anchura medidos horizontalmente desde la parte superior del talud del cauce),



encontrándose expresamente prohibido la colocación de elemento o el vallado de dicho espacio.

SEGUNDA.- El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal. Cualquier modificación en la forma de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.

TERCERA.- La recogida de aguas residuales se realizará mediante conexión a la red municipal. En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.

CUARTA.- Junto a la aceptación de condiciones de la presente Resolución, el promotor deberá de presentar Declaración Responsable por actuación en zona inundable del cauce afectado, en la en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección, de acuerdo al modelo disponible en el siguiente enlace: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/otros-procedimientos/>

QUINTA.- Los usos residenciales se encontrarán sobre elevados con respecto al terreno una altura mínima mayor o igual al calado de la avenida de periodo de retorno de 500 años.

Y a las siguientes CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.



SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de QUINCE (15) DIAS desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de DOS (2) MESES, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

DECIMOTERCERO.- Que con fecha de 15 de enero de 2023, se presenta por el promotor de la actuación resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 mediante la cual la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve lo siguiente:

"Conceder permiso a José Manuel Crespo Valero, Celso Miguel Sánchez Mondéjar de excavación arqueológica preventiva en "Proyecto en solar situado en calle Machichaco-Alamillo, nº 3", Mazarrón.

Como director de la citada actuación deberá cumplimentar los puntos siguientes:

1º) Informar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de los hallazgos



realizados, con antelación a su difusión a los medios de comunicación social.

2º) Entregar en soporte papel y digital la memoria publicable según modelo (Guía de Procedimientos y Servicios del área temática de Cultura en la página web de la CARM) antes de la solicitud de un nuevo permiso, o en el plazo máximo de dos años, según prevé el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre "Normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia".

Dicha Memoria deberá incluir como anexos la siguiente documentación en papel:

- Fichas y listado de unidades estratigráficas, constructivas y funerarias.
- Dibujo y listado de campo: planos de planta georreferenciada, secciones, alzados, perfiles coordenadas ETRS89).
- Inventario de materiales arqueológicos.
- Selección de dibujos de materiales arqueológicos.
- Material fotográfico (selección en papel de los aspectos más relevantes de la excavación y de los materiales más significativos).

- Índice fotográfico.

- Plano de situación y plano de la parcela.

- Diagrama de la intervención (Harris Matrix).

Así mismo deberá presentarse en formato digital la siguiente documentación:

- Fichas de registro de UE, UC y UF, base suministrada por la Administración Regional.

- Plano de situación y plano de la parcela georreferenciada en formato vectorial.

- Base de datos de inventario de los materiales base de datos suministrada por la Administración Regional.

- Planimetrías en formato vectorial.

- Dibujo de materiales arqueológicos formato vectorial.

- Fotografías formato .jpg

Para la publicación fuera de las series oficiales de la Administración Regional, deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando la institución o revista científica que se hará cargo de la edición.

3º) Los materiales obtenidos deberán ser entregados en el Factoría Romana de Salazones, dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente, siendo preciso la presentación del acta de entrega de los mismos para la concesión de nuevos permisos."

Que a la misma vez, se presenta por el promotor de la actuación, Sentencia 103/18 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la cual, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por su causante, se estima la sala excluir la parcela propiedad de ésta de la zona de delimitación del BIC, referida a la zona 2, por lo que a priori quedarían exentas de llevar a cabo trabajos previos de prospección.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 17 de enero de 2024 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe favorable para aprobación inicial concluyendo:

"CONCLUSIONES: A la vista de la documentación revisada y las consideraciones expresadas para el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES Y DISTRIBUCION INTERIOR CON 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA SEMIMANZANA, EN C./CABO MACHICHACO, DIP. BALSICAS (PARAJE "EL ALAMILLO") MAZARRON, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del instrumento de planeamiento, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia."

DECIMOQUINTO.- Que con fecha 17 de enero de 2024 se emite informe jurídico concluyendo:



“PRIMERA: Procede aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N, en los términos expuestos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDA: Procede someter el ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N. al trámite de información pública en el BORM por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERA: Procede notificar individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de QUINCE (15) DÍAS para presentación de alegaciones.

CUARTA: Procede solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Demarcación de Costas del Estado en Murcia con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

DECIMOSEXTO.- Que con fecha 18 de enero de 2024, se emite nota de conformidad del mencionado expediente por parte del Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 a abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

-Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

C) Normativa municipal:

- PGMO de Mazarrón:

SEGUNDO: De los Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle se regulan en la LOTURM dentro de planeamiento urbanístico municipal como otros instrumentos de ordenación (sección 6ª del Capítulo I, Título VII), concretamente, el artículo 139 de la LOTURM viene disponer que:

“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos



en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.”

Por otro lado, los Estudios de detalle, según el art. 113 LOTURM son un instrumento que complementa la ordenación urbanística y por tanto, podrán elaborarse aunque no estén previstos en el planeamiento jerárquicamente superior.

TERCERO: De los documentos de los Estudios de Detalle

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 LOTURM, los estudios de detalle contendrán:

1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.”

En este sentido, el presente Estudio de Detalle cumple con el contenido fijado legalmente.

CUARTO: De la iniciativa de los Estudios de Detalle:

El presente Estudio de Detalle ha sido presentado por la mercantil PROMAZARRÓN, S.L. constando en el expediente título de adquisición del citado terreno por lo que se cumplen los requisitos previstos en su caso por el artículo 147 de la LOTURM, aún en el supuesto de que para los Estudios de Detalle no es preciso determinar sistema de actuación por carecer de una gestión urbanística posterior.

QUINTO: Del procedimiento de los Estudios de Detalle:

Según lo dispuesto en el art. 166 de la LOTURM:

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. **El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.**

2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

4. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

5. La tramitación de un Estudio de Detalle **no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo, para ello la urbanización tiene que estar completada o bien estar redactado y aprobado el proyecto de urbanización, y depositado el aval correspondiente a la participación de la propiedad objeto de la licencia.**



En este sentido, corresponde a este Ayuntamiento la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento.

SEXTO: De los informes técnicos y sectoriales

Como se ha expuesto en el AH DECIMOCUARTO, con fecha de 17 de enero se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación inicial, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente 2023/3903K que se tramita sobre ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES Y DISTRIBUCION INTERIOR DE LA SEMIMANZANA, EN C./CABO MACHICHACO, DIP. BALSICAS (PARAJE "EL ALAMILLO") MAZARRON, QUE CONFORMAN EL CONJUNTO INMOBILIARIO DE "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS" Y ADAPTACION Y REAJUSTES DE ALINEACIONES Y RASANTES CON DELIMITACION DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE (LEY DE AGUAS) Y DE LA ZONA DE TRANSITO Y DE PROTECCION (LEY DE COSTAS), presentado por PROMAZARRON, S.L. CIF B7246047, se informa lo siguiente,

PRIMERO: Que se plantea propuesta de ESTUDIO DE DETALLE en la parcela catastral 4699204XG5549N0001KY en solar situado al fondo de la Calle Cabo Machicaco del Puerto de Mazarrón, área calificada como suelo urbano consolidado según el Plan General de Mazarrón. La parcela se emplaza junto a la desembocadura de la Rambla de los Lorentes, con límites definidos por dicha rambla en un lado, el sector S-06/06 Volamar y por el Dominio Público Marítimo Terrestre aprobado.

La Rambla de los Lorentes cuenta con deslinde aprobado. El texto refundido de la Ley de Aguas y el RDPH definen las zonas inundables(zi) art.11 y ar.t14 RDPH, por avenida en periodo de retorno de 500 años, mediante el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables(SNCZI), la finca se encuentra en zona inundable según establece el art. 14 bis, punto 4 del RDPH, deberá aportarse justificante de haber presentado ante la CHS una declaración responsable donde el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Se aporta Resolución de Confederación Hidrográfica del Segura, ref. AZP-401/2022, autorizando a la mercantil PROMAZARRÓN S.L. con CIF B-72460470, las actuaciones propuestas para la construcción de viviendas unifamiliares y cerramiento perimetral en parcela catastral 4699204XG5549N0001KY. Dicha autorización consta de la condición particular CUARTA, de presentación por parte del promotor de DECLARACIÓN RESPONSABLE por actuación en zona inundable del cauce afectado, Rambla de los Lorentes.

SEGUNDO: El Estudio de Detalle propone para la parcela completa, única Finca Registral, una reordenación de volúmenes con apertura de vial privado para la creación de un conjunto inmobiliario de 11 viviendas unifamiliares en un área calificada por el Plan General con la ordenanza 6 con tipología de vivienda unifamiliar aislada(RUA). Se aporta plano con medición de parcela siendo la superficie final declarada de 4.427,00 m2, y la superficie catastral de 4.297 m2. Según Plan General las condiciones de edificación para Rihuete-Casasol son de edificabilidad 0,36 m2t/m2s, número máximo de plantas 2, ocupación máxima del 25% y parcela mínima de 400 m2, con retranqueos a viales y fachadas de 5 m. respectivamente.

El ED presenta la siguiente edificabilidad:

| |
|----------------------------|
| CUADRO DE EDIFICABILIDADES |
|----------------------------|

| |
|--|
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en https://sede.mazarron.es |
|--|

| | OCUPACION EN PLANTA INCLUYENDO PORCHE CUBIERTO (m2.) | TIPOLOGIA EDIFICATORIA. | | EDIFICABILIDAD (m2./m2.) |
|----------|--|------------------------------|-----|--------------------------|
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 160 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 279 |
| INMUEBLE | 130 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 200 |
| INMUEBLE | 130 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 180 |
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 70 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 65 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 118 |
| INMUEBLE | 63 | Vivienda Unifamiliar Aislada | B+I | 108 |
| | | | | |
| TOTAL | 968 | | | 1.593 |
| | 1.106,75 | | | 1.593,72 |

SUPERFICIE PARCELA SEGUN MEDICION: 4.427m2. EDIF. MAXIMA (0,36 m2/m2.) = 1.593,72 m2. OCUPACION (25%) = 1.106,75 m2.

NUMERO DE INMUEBLES PROYECTADOS: 11.

DENSIDAD DE VIVIENDAS = 402,45 m2.

TERCERO: Consta Resolución de fecha 5/12/2023 de la D.G. de Patrimonio Cultural concediendo permiso de excavación arqueológica preventiva en "Proyecto en solar situado en calle Machichaco-Alamillo, nº 3", Mazarrón.". Sobre las resoluciones y contenido de las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que se aportan al presente expediente, requiere análisis por parte de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

CUARTO: Consta Informe previo a la aprobación inicial de ED por Demarcación de Costas en Murcia, determinando que el deslinde de DPMDT del tramo aprobado por O.M. de 26/03/20003 entre los hitos DP-62 Y DP-63. Entre las consideraciones del citado informe se menciona que las viviendas se emplazan fuera de la servidumbre de protección, proyectándose en servidumbre de protección obras de urbanización de la parcela, zona ajardinada y piscina, quedando libre la servidumbre de tránsito. Considerándose que se debe instar al interesado la cesión al Ayuntamiento de la franja de 6 metros correspondiente a Servidumbre de Tránsito definida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Mencionar que debe eliminar el concepto ZMT ya que no es equivalente a ribera de mar ni a DPMT, midiéndose las servidumbres legales desde la ribera de mar, coincidente en este tramo con el deslinde de dominio público marítimo-terrestre.

Se aporta asimismo informe favorable de la D.G. de Litoral y Puertos de la CARM de fecha 10/05/2023, considerando en el punto tercero de sus conclusiones que "previo al comienzo de las obras, la Demarcación de Costas del Estado en Murcia debe proceder a la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado, para lo que deberá remitir comunicación a dicha Demarcación al correo electrónico bnz-dcmurcia@miteco.es, indicando la referencia del expediente (SER01/23/30/0015) y el teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de Costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización del replanteo por técnico competente en el lugar de la actuación."



CONCLUSIONES: *A la vista de la documentación revisada y las consideraciones expresadas para el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES Y DISTRIBUCION INTERIOR CON 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE LA SEMIMANZANA, EN C./CABO MACHICHACO, DIP. BALSICAS (PARAJE "EL ALAMILLO") MAZARRON, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del instrumento de planeamiento, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia."*

Como se constata, el mismo es favorable para su aprobación inicial, no obstante, teniendo en cuenta las diferentes sectoriales, para la aprobación definitiva deberán modificar lo expuesto por parte de la Demarcación de costas respecto a la ZMT, a fin de que con carácter previo a la citada aprobación emitan el preceptivo informe, así como tener presente lo expuesto en las condiciones particulares y generales del informe de la CHS.

Por último, y sin perjuicio de lo expuesto en el AH DECIMOTERCERO respecto a la Sentencia 103/18 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la cual, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la causante del promotor, estimando la sala excluir la parcela propiedad de ésta de la zona de delimitación del BIC, referida a la zona 2, por lo que a priori quedarían exentas de llevar a cabo trabajos previos de prospección, será necesario con carácter previo a la aprobación inicial requerir informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de que se pronuncie respecto a la necesidad o no de proceder a las oportunas prospecciones arqueológicas.

QUINTO.- Del órgano competente en la materia.-

Sin perjuicio de que de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LBRL la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento es competencia del pleno, la remisión y acuerdo referidos al presente avance y su posterior aprobación inicial de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j y s) de la LBRL es competencia del alcalde, encontrándose delegadas las competencias en el presente municipio a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N, en los términos expuestos en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDA: Someter el ESTUDIO DE DETALLE para la ordenación de volúmenes y distribución de interiores de la semimanzana sita en C/ Cabo Machichaco, El Alamillo, con referencia catastral 4699204XG5549N, al trámite de información pública en el BORM por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERA: Notificar individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de QUINCE (15) DÍAS para presentación de alegaciones.

CUARTA: Solicitar informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Demarcación de Costas del Estado en Murcia con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/597E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>



reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000296F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.741,64 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000300F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.883,92 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000301F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 493,13 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/598T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes de facturas año 2023.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000286F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 183.250,63



euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000297F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 32.645,61 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000298F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.415,24 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000299F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 77.000,65 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000302F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.811,59 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. PERSONAL.

Referencia: 2021/3825E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar llamamiento de Arquitecto interino por exceso o acumulación de tareas.

“**Visto.-** Que la Concejal delegada de Juventud del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ha elaborado informe de necesidad en fecha 04/01/2024, solicitando refuerzos de personal para poder llevar a cabo los diversos proyectos previstos en dicho Negociado.

Considerando el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, emitido en fecha 04/01/2024, en los siguientes términos:

“INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente 2021/3825E y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 4 de enero de 2024 se emite informe de necesidad por parte de la Concejal delegada de Comercio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes términos:

“INFORME PREVIO DE NECESIDAD.

El propósito de este informe impera sobre la necesidad de redactar varios proyectos iniciados en la legislatura anterior en las concejalías de Comercio y Juventud. La justificación previa para la no ejecución se fundamentaba en la falta de recursos humanos y/o asignación presupuestaria. Esta razón ha generado una paralización en la planificación y ejecución, de proyectos cruciales para el desarrollo del municipio y el bienestar de la comunidad. A continuación se detalla el contexto y motivación de cada uno de estos proyectos:

1.- Proyecto espacio joven. En la sesión ordinaria de pleno del día 26 de julio de 2022, se aprobó el uso y adecuación de un edificio para la juventud, en la parcela municipal cuya referencia catastral es 8831803XG4683S con número de expediente 2022/5910D. El municipio de Mazarrón no cuenta con ninguna instalación o local destinado a la población juvenil. Desde la Concejalía de Juventud debemos satisfacer y dar respuesta a las demandas de los jóvenes, impulsando las actuaciones destinadas a los mismos, creando con este proyecto un edificio atractivo, moderno, funcional y adaptado. Un espacio de encuentro en donde poder relacionarse, formarse, poder realizar actividades o disfrutar del ocio y tiempo libre. Este espacio debe servir para promover valores críticos entre la



juventud, y arraigar una cultura de participación en la vida social y municipal, siendo este un espacio importante para su desarrollo y crecimiento personal. La propuesta para este edificio y en líneas generales debería albergar varias plantas en las que se ubicarían las dependencias de la concejalía de juventud y garantía juvenil, aseos, almacén, salón de actos, aulas polivalentes, sala de exposiciones, sala de ocio y aula de formación.

2.- Proyecto de restauración, modernización y revitalización de Plaza de abastos en Puerto de Mazarrón. En la anterior legislatura y con los recursos disponibles, se procedió a realizar unas pequeñas pero insuficientes mejoras, cómo adecuación de uno de los aseos para minusválidos, accesibilidad con rampa en la zona de carga y descarga, acondicionamiento de locales con apertura al exterior conectando con terraza y adecuación de un local para el almacenamiento de residuos orgánicos. El deterioro de las instalaciones e infraestructura y el cambio de las tendencias comerciales actuales demandan una intervención significativa para preservar este espacio emblemático de Puerto de Mazarrón. Entre las actuaciones a realizar se encuentran: la reparación o sustitución del suelo interior, climatización, adecuación de cubierta y sistema eléctrico, acondicionamiento del local de residuos orgánicos (cámaras de refrigeración y sistema de clasificación de residuos para su posterior evacuación cumpliendo la normativa higiénico-sanitaria), adecuación de los locales en desuso para su posterior licitación, fachada y otras actuaciones a considerar por el personal técnico.

Por todo ello, y considerando la necesidad de reactivar estas áreas vitales para el desarrollo local, se solicitan los recursos necesarios para poder cubrir las necesidades específicas y poner en marcha los proyectos pendientes.”

SEGUNDO. En fecha 4 de enero de 2023 se dicta providencia por el Concejal delegado en materia de personal, solicitando que se informe jurídicamente del asunto.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En virtud de cuanto antecede se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Puestos reservados a funcionarios públicos. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), en su artículo 9.2, indica: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Públicas se establezca». Asimismo, el artículo 11.2, remite a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP, para que establezcan los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral. Sobre este aspecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2009 (Rec. 562/2005), se manifestó de forma clara, señalando que: «la regla general es el estatuto funcionarial y lo excepcional el régimen laboral; y esto hace que hayan de interpretarse restrictivamente las excepciones que en dicho precepto se enumeran.»

SEGUNDO.- Funciones de los empleados públicos que se pretenden incorporar. Los empleados públicos que se pretenden incorporar, de acuerdo con lo señalado en el informe



de necesidad suscrito por la Concejala delegada de Comercio, se corresponden a Arquitectos o Arquitectos Técnicos. Los citados puestos, requieren participación directa en procedimientos administrativos, con ejercicio de autoridad, con funciones de instrucción de procedimientos, realización de propuestas, asesoramiento técnico en materia de otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como en procedimientos sancionadores. En consecuencia, se trata de funciones que han de ser realizadas por funcionarios públicos.

TERCERO.- Plantilla de personal de este Ayuntamiento y OEP. Todas las plazas de Arquitecto y Arquitecto Técnico previstas en la plantilla de personal de esta Administración se encuentran ocupadas en la actualidad. Tampoco consta en ninguna de las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento vigentes en la actualidad ninguna plaza de las mencionadas, por lo que un posible nombramiento para el desempeño de las funciones descritas en el informe de necesidad elaborado por la Concejala delegada de Comercio deberá ser en todo caso temporal.

CUARTO.- Regulación de los nombramientos temporales en el EBEP. Señala el artículo 10.1 del EBEP, lo siguiente: "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses".

En base a lo anterior, cabe señalar que, en el caso que nos ocupa, se puede utilizar únicamente el nombramiento interino por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, de conformidad con lo previsto con el artículo 10.1. d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Bolsa de empleo. Existe bolsa de aparejadores constituida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2022, por lo que un eventual llamamiento deberá realizarse respetando el orden de prelación establecido en la misma. Por el contrario, no existe bolsa de empleo de Arquitectos en esta administración, por lo que, a fin de dar la rápida respuesta demandada por la Concejala delegada de Comercio a las necesidades descritas en su informe, el eventual llamamiento deberá ser realizado de la bolsa de empleo de Aparejadores, debido a que una posible constitución de una bolsa de empleo de Arquitectos se demoraría durante varios meses.

SEXTO.- Existencia de crédito. No consta en el expediente informe de existencia de crédito, siendo el mismo necesario para proceder al llamamiento.

SÉPTIMO.- Competencia. La competencia para la resolución del expediente se considera un acto atribuible a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica antedicha, se realiza la siguiente CONCLUSIÓN: Se informa favorablemente al llamamiento de un Arquitecto



Técnico de la bolsa de empleo constituida al efecto, por exceso o acumulación de tareas, por un periodo máximo de nueve meses dentro de un periodo de dieciocho, siempre que conste informe de la Intervención municipal en el que se acredite que existe consignación adecuada y suficiente para proceder al nombramiento.

Lo que se informa a los oportunos efectos, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

Visto.- Que en el informe de la Concejal delegada de Juventud se solicita personal por no disponer de personal adecuado para hacer frente al exceso o acumulación de tareas en dicho departamento.

Considerando.- Que existe bolsa de aparejadores constituida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2022.

Visto.- Que se ha procedido al llamamiento de los candidatos, aceptando el nº 3 D. Adrián Rodríguez Palacios.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el llamamiento de D. Adrián Rodríguez Palacios de la bolsa de aparejadores del Ayuntamiento.

Segundo.- Nombrar a D. Adrián Rodríguez Palacios funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, por exceso o acumulación de tareas en el Negociado de Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1. d) del TREBEP.

Tercero.- El nombramiento tendrá una duración, como máximo, de nueve meses desde la toma de posesión del candidato como funcionario interino.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.

Quinto.- Dar cuenta a los negociados municipales de juventud y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. PERSONAL.

Referencia: 2024/448B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento especial disponibilidad a trabajadores municipales.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que dicho acuerdo de Pleno se publicó en BORM el día 28 de agosto de 2023, estableciendo un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, por lo que queda aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 2023. En dicho acuerdo se establece, para los trabajadores que se adscriban al CED, una bolsa de horas de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada laboral, siendo la cuantía a percibir de 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros mensuales.

Visto.- La fecha del 19 de septiembre de 2023 como el inicio del CED para el año 2023 para los trabajadores adscritos de las aéreas referidas. La parte proporcional del número de horas a realizar para el año 2023, del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, es de 52 horas para el personal de Cultura.

Visto.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023 en el cual los trabajadores se adscriben al C.E.D.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de enero de 2024.



Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el Negociado de Personal, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:

| Cc | Emp | Apellidos y nombre | Total |
|-----|------|-------------------------------------|----------------|
| 330 | 1112 | BLAYA ROMÁN, LUCIA ÁNGELES | 1851,67 |
| 330 | 1137 | RAJA GARCÍA, M ^a JULIANA | 1851,67 |
| 330 | 206 | SÁNCHEZ CALVENTUS, JUAN | 1851,67 |
| | | TOTAL | 5555,01 |

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de especial dedicación, C.E.D. por trabajos desempeñados entre el 19 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PERSONAL.

Referencia: 2024/461R.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento especial disponibilidad a trabajadores municipales.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que dicho acuerdo de Pleno se publicó en BORM el día 28 de agosto de 2023, estableciendo un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, por lo que queda aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 2023. En dicho acuerdo se establece, para los trabajadores que se adscriban al CED, una bolsa de horas de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada laboral, siendo la cuantía a percibir de 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros mensuales.

Visto.- La fecha del 19 de septiembre de 2023 como el inicio del CED para el año 2023 para los trabajadores adscritos de las aéreas referidas. La parte proporcional del número de horas a realizar para el año 2023, del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, es de 52 horas para el personal de protocolo.

Visto.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023 en el cual los trabajadores se adscriben al C.E.D.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de enero de 2024.



Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el Negociado de Personal, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:

| Cc | Emp | Apellidos y nombre | Total |
|-----|-----|--|----------------|
| 920 | 158 | LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a | 1851,67 |
| | | TOTAL | 1851,67 |

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de especial dedicación, C.E.D. por trabajos desempeñados entre el 19 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a la empleada la cantidad que se relaciona en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. PERSONAL.

Referencia: 2024/462W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento especial disponibilidad a trabajadores municipales.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que dicho acuerdo de Pleno se publicó en BORM el día 28 de agosto de 2023, estableciendo un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, por lo que queda aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 2023. En dicho acuerdo se establece, para los trabajadores que se adscriban al CED, una bolsa de horas de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada laboral, siendo la cuantía a percibir de 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros mensuales.

Visto.- La fecha del 19 de septiembre de 2023 como el inicio del CED para el año 2023 para los trabajadores adscritos de las aéreas referidas. La parte proporcional del número de horas a realizar para el año 2023, del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, es de 52 horas para el personal de festejos.

Visto.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023 en el cual los trabajadores se adscriben al C.E.D.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el Negociado de Personal,



ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:

| Cc | Emp | Apellidos y nombre | Total |
|-----|-----|------------------------|----------------|
| 338 | 225 | GARCÍA MORALES, MIGUEL | 1851,67 |
| | | TOTAL | 1851,67 |

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de especial dedicación, C.E.D. por trabajos desempeñados entre el 19 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PERSONAL.

Referencia: 2024/463A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento especial disponibilidad a trabajadores municipales.

“Visto.- Con fecha 25 de julio de 2023 el Pleno Municipal adoptó acuerdo para la aprobación de un complemento de especial dedicación para las áreas de cultura, festejos, protocolo y auxiliares de Protección Civil, así como la equiparación a la unidad de operadores 112.

Visto.- Que dicho acuerdo de Pleno se publicó en BORM el día 28 de agosto de 2023, estableciendo un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, por lo que queda aprobado definitivamente el 19 de septiembre de 2023. En dicho acuerdo se establece, para los trabajadores que se adscriban al CED, una bolsa de horas de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada laboral, siendo la cuantía a percibir de 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros mensuales.

Visto.- La fecha del 19 de septiembre de 2023 como el inicio del CED para el año 2023 para los trabajadores adscritos de las aéreas referidas. La parte proporcional del número de horas a realizar para el año 2023, del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, es de 52 horas para los auxiliares de protección civil, y de 11 horas para los operadores 112 (diferencia con el C.E.D. que tenían en vigor.).

Visto.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023 en el cual los trabajadores se adscriben al C.E.D.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- Que las cantidades han sido calculadas por el Negociado de Personal, ajustándose a lo establecido en el Acuerdo de Pleno:



| Cc | Emp | Apellidos_nombre | Sept. 23 | Oct. 23 | Nov. 23 | Dic. 23 | Total |
|-----|-----|----------------------------------|----------|---------|---------|---------|----------------|
| 135 | 126 | ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ | 201,67 | 550,00 | 550,00 | 550,00 | 1851,67 |
| 135 | 451 | HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| 135 | 300 | MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO | 201,67 | 550,00 | 550,00 | 550,00 | 1851,67 |
| 135 | 178 | MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| 135 | 182 | MUÑOZ ORTEGA, ROQUE | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| 135 | 194 | PEREZ SALAS, MIGUEL | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| 135 | 197 | QUILEZ YUFERA, FRANCESC | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| 135 | 199 | REYES ARENAS, CAMILO | 201,67 | 550,00 | 550,00 | 550,00 | 1851,67 |
| 135 | 204 | SALINAS CERDÁ, FRANCISCO | 70,12 | 191,25 | 191,25 | 191,25 | 643,87 |
| | | TOTAL | | | | | 9418,23 |

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de especial dedicación, C.E.D. por trabajos desempeñados entre el 19 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente séptimo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/420Y.

Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para aprobación de proyecto para la adquisición de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

“Visto.- Que se ha publicado en el BORM nº 297 de fecha 27 de diciembre de 2023, el extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2024 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, mediante procedimiento de tramitación anticipada, para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto.- Que en la publicación de referencia, se cuenta con proyectos cuyo objeto es de interés para este Ayuntamiento, en concreto el “Proyecto 13. Adquisición de nuevos equipamientos en la comunidad para personas con discapacidad.”

Visto.- Que en el BORM nº 279 de fecha 2 de diciembre de 2023, se modifican las bases reguladoras de la Orden de 28 de diciembre de 2021.

Visto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales



de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Visto.- Que de acuerdo con lo exigido en el artículo 71 b) de la Ley 3/2021, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00028.

Visto.- Que es necesario para la solicitud de dicha subvención aprobar el Proyecto de Actuación para el que se solicita la subvención (Art. 10. 5.-).

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en la presente propuesta es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se redacten los informes oportunos y se tramite la documentación necesaria para adquirir, posteriormente a la solicitud de subvención, la vivienda que reúna los requisitos para llevar a efecto la subvención que se solicite.

SEGUNDO.- Aprobar el "Proyecto de Actuación" al que se hace referencia en el "Artículo 10. 5. Presentación de solicitudes" de la Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en donde se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dese traslado del asunto a la Concejalía de Política Social y al Centro de día de personas de personas con discapacidad que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2024/428Z.

Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para aprobación de proyecto para la adquisición de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

"Visto.- Que se ha publicado en el BORM nº 297 de fecha 27 de diciembre de 2023, el extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2024 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, mediante procedimiento de tramitación anticipada, para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto.- Que en la publicación de referencia, se cuenta con proyectos cuyo objeto es de interés para este Ayuntamiento, en concreto el "Proyecto 13. Adquisición de nuevos equipamientos en la comunidad para personas con discapacidad."

Visto.- Que en el BORM nº 279 de fecha 2 de diciembre de 2023, se modifican las



bases reguladoras de la Orden de 28 de diciembre de 2021.

Visto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Visto.- Que de acuerdo con lo exigido en el artículo 71 b) de la Ley 3/2021, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00028.

Visto.- Que es necesario para la solicitud de dicha subvención aprobar el Proyecto de Actuación para el que se solicita la subvención (Art. 10. 5.-)

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en la presente propuesta es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se redacten los informes oportunos y se tramite la documentación necesaria para adquirir, posteriormente a la solicitud de subvención, la vivienda que reúna los requisitos para llevar a efecto la subvención que se solicite.

SEGUNDO.- Aprobar el "Proyecto de Actuación" al que se hace referencia en el "Artículo 10. 5. Presentación de solicitudes" de la Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en donde se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dese traslado del asunto a la Concejalía de Política Social y al Centro de día de personas de personas con discapacidad que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050341100223015 en <https://sede.mazarron.es>